DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 26 de diciembre de 1990 | NUM. 70

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 51 CELEBRADA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1990

ORDEN DEL DIA:

— Toma en consideración, si procediese de la proposición de Ley foral de modificación del artículo 20, número 8, de la Ley foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, formulada por el G.P. Popular.

— Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales, presentada por el Grupo parlamentario Popular.

— Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, formulada por el Grupo parlamentario Popular.

— Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de la Administración local de Navarra para determinados concejos.

— Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley foral de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, y en su caso, de las enmiendas mantenidas al mismo (Continúa el debate del orden del día en el número 71 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra).

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 17 horas y 9 minutos).

El señor Presidente abre la sesión. A continuación, el señor Cabasés Hita (G.P. Eusko Alkartasuna) solicita de la Mesa de la Cámara algún proyecto de declaración institucional, para hacer frente a las amenazas de ETA en relación con el tema de la autovía, y que éste se realizara durante el curso de la sesión.

Toma en consideración, si procediese de la proposición de Ley foral de modificación del artículo 20, número 8, de la Ley foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, formulada por el G.P. Popular.

Defiende la proposición de Ley el señor Ayesa Dianda (G.P. Popular). En nombre del Gobierno interviene el Consejero de Presidencia e Interior, señor Colín Rodríguez. En turno a favor intervienen el señor Alli Aranguren (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y el señor Cabasés Hita (G.P. EA). En contra intervienen el señor Otano Cid (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), el señor García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra). Réplica del señor Ayesa Dianda (G.P. P). La proposición es tomada en consideración por 23 votos a favor, 14 en contra y 4 abstenciones. (Pág. 15.)

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 38 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 2 minutos.)

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales, presentada por el Grupo parlamentario Popular.

El señor Presidente, antes de entrar en el segundo punto del orden del día, lee la declaración institucional elaborada a requerimiento del señor Cabasés Hita (G.P. EA) al principio de la sesión.

Defiende la proposición de Ley foral el señor Ayesa Dianda (G.P. P). A favor interviene el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). En contra los señores Otano Cid (G.P. SPN), Alli Aranguren (G.P. UPN), Cabasés Hita (G.P. EA) y García Tellechea (G.P. CDS). A continuación, toma la palabra el señor Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. Réplica del señor Ayesa Dianda (G.P. P). La proposición es rechazada por 6 votos a favor, 31 en contra y 4 abstenciones. (Pág. 21.)

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, formulada por el Grupo parlamentario Popular.

Defiende la proposición de Ley foral el señor Ayesa Dianda (G.P. P). En turno a favor intervienen el señor Otano Cid (G.P. SPN), el señor Alli Aranguren (G.P. UPN), el señor Cabasés Hita (G.P. EA), el señor García Tellechea (G.P. CDS) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Réplica del señor Ayesa Dianda (G.P. P). La proposición de Ley foral es tomada en consideración por unanimidad de 38 votos. (Pág. 23.)

Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de la Administración local de Navarra para determinados concejos.

Para la presentación del proyecto toma la palabra el Consejero de Administración Local, señor Tajadura Iso. A favor intervienen el señor Sanz Sesma (G.P. Unión del Pueblo Navarro), el señor Ayesa Dianda (G.P. P), el señor Cabasés Hita (G.P. EA), el señor García Tellechea (G.P. CDS) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Queda aprobado por unanimidad de 32 votos. (Pág. 25.)

(Se suspende la sesión a las 20 horas y 8 minutos).

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 9 MINUTOS).

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Se abre la sesión.*

SR. CABASES HITA: *Perdón, señor Presidente. Señor Presidente, nuestro Grupo parlamentario quisiera solicitar que la Mesa de la Cámara elaborase algún proyecto de declaración institucional para salir a hacer frente a las recientes amenazas de ETA vertidas en relación con el tema de la autovía, cosa que pudiera realizarse durante el curso de la sesión,*

de tal manera que antes de que termine esta sesión plenaria se pudiese aprobar por parte de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE: *Se toma nota para iniciar el trabajo, para ver si es posible conseguir su redacción y el asenso. Muchas gracias.*

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación del artículo 20, número 8, de la Ley foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, formulada por el G.P. Popular.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el primer punto del orden del día, «Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral de modificación del artículo 20, número 8, de la Ley foral 23/83, de 11 de abril reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, formulada por el Grupo parlamentario Popular». Habiendo manifestado el Gobierno su criterio respecto a la toma en consideración de la proposición, damos lectura al mismo: «Manifestar el criterio contrario del Gobierno de Navarra a la toma en consideración de la proposición de Ley foral presentada por el Grupo parlamentario Popular sobre modificación del artículo veinte, número ocho, de la Ley foral 23/83, de 11 de abril, por incurrir en vicio de inconstitucionalidad al suponer una modificación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral al margen del procedimiento establecido en el propio texto para su reforma». Una vez leída la opinión del Gobierno de Navarra, entramos seguidamente en el debate, y para ello tiene la palabra para la defensa de la proposición de Ley foral, por parte del Grupo parlamentario Popular, el señor Ayesa, por un tiempo de quince minutos.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, antes de entrar en cuestiones jurídicas, procede hacer un planteamiento estrictamente político. ¿El procedimiento de designación de Presidente del Gobierno foral es el más adecuado o, a la vista de la experiencia de dos legislaturas y a la luz de los principios democráticos, procede su modificación o reforma? la postura del Partido Popular es, de sobra, conocida: el Amejoramiento del Fuero debe ser modificado en su artículo veintinueve, porque el procedimiento de designación automática o excepcional del Presidente, en el supuesto de que el Parlamento fracase en el intento de elegirlo por mayoría, representa una ruptura del principio básico del régimen parlamentario, según el cual, el poder ejecutivo se ejerce por delegación o mandato de la representación de la soberanía popular. A nuestro juicio, la reforma podría orientarse en una doble dirección. Por un lado, que en la sesión de investidura se presenten simultáneamente todas las candidaturas a la Presidencia, resolviéndose el nombramiento en favor de quien obtenga mayoría absoluta, o, en caso de que ninguno la alcance, repetir la votación entre los dos candidatos que hayan conseguido el mayor número de votos. Si el Parlamento fracasase en el intento de elegir Presidente, se procedería a la disolución del mismo y a la convocatoria de nuevas elecciones. Este procedimiento es el vigente en algunas autonomías, en cuanto que la disolución del Parlamento se contiene también en la Constitución y en algunos estatutos autonómicos.*

Pero si para semejante reforma no existe el consenso necesario, cuando menos el Partido Popular aspira a que en el procedimiento vigente se aplique, respetándolo lo más posible, el principio de legitimidad democrática. Hasta el momento, se ha interpretado la expresión «partido», que figura en el artículo veintinueve del Amejoramiento, entendiéndola literalmente, en el caso de designación excepcional del Presidente, excluyendo, por tanto, al candidato victorioso de una federación de partidos o de una coalición electoral para acceder al Gobierno. Al margen de consideraciones jurídicas, el Partido Popular entiende y pregunta, si es congruente con el principio de legitimidad democrática el que pueda gobernar el candidato de una lista minoritaria en perjuicio de quien, encabezando una federación de partidos o una coalición, ha obtenido el mayor respaldo popular, aunque no haya obtenido la mayoría absoluta. Es evidente que la respuesta a esta pregunta debe ser negativa. Un precepto idéntico y una interpretación semejante hubiera impedido, por ejemplo en Cataluña, alcanzar el poder a Convergencia i Unió, o en el caso de Galicia o Baleares, a la antigua Alianza Popular, que, como todas sus señorías saben, antes de la refundación como Partido Popular era una Federación de partidos. Y se podría dar el caso de que, si un día Izquierda Unida, mientras mantenga su actual configuración asociativa, tuviese la mayoría relativa, no podría gobernar al no alcanzar esta mayoría absoluta. Y ¿qué pasaría si todas las listas concurrentes a las elecciones forales fueran de federaciones de partidos o de coaliciones? ¿Puede sostenerse en democracia que un partido con escaso apoyo popular, perdedor de las elecciones, pretenda ejercer el poder ejecutivo en perjuicio de una coalición cuya lista haya vencido en los comicios, aunque, por el escaso margen de un voto, no haya obtenido la mayoría absoluta? El sentido común nos lleva a concluir que la interpretación literal del artículo veintinueve del Amejoramiento del Fuero conduce a resultados que no son congruentes y que jamás pudieron quedar amparados por el Amejoramiento ni por la voluntad de sus redactores. No cabe invocar a que la conveniencia de garantizar una cierta estabilidad gubernamental, objetivo de lo que se ha dado en llamar parlamentarismo racionalizado, impulsara a los redactores del Amejoramiento del Fuero a consagrar la fórmula del artículo veintinueve en su expresión literal. Una coalición electoral o una federación de partidos puede proporcionar al Gobierno la misma estabilidad, o incluso más, que la que garantice el que pertenezcan a un solo partido. Ejemplos hay para todos los gus-

tos. UCD era una formación unitaria y, sin embargo, fue víctima de su propia división interna. Por el contrario, en Alemania, por no citar de nuevo a Convergencia i Unió, las coaliciones electorales han permitido una gran estabilidad gubernamental.

Aunque los negociadores del Amejoramiento lo hubieren querido así, lo cierto es que no dejaron constancia expresa de su voluntad, aparte de que aunque lo hubieran pretendido, no puede elevarse a categoría dogmática una formulación contraria a los principios democráticos. Más aún, al debatirse la Ley del Gobierno los protagonistas del Amejoramiento discreparon entre sí acerca del alcance de la expresión «partido», por lo que no cabe afirmar que la interpretación literal es la que pretendieron los amejoradores.

Entrando en los aspectos jurídicos que suscita la proposición de Ley foral, procede referirse a la postura del Gobierno. Tomando como base dos dictámenes, uno de la Asesoría Jurídica y otro del profesor Pera Verdaguer, el Gobierno entiende que la proposición no debe ser aprobada porque incurre en el vicio de inconstitucionalidad, por representar una alteración unilateral del Amejoramiento del Fuero. Nuestra proposición se apoya en un dictamen del profesor García de Enterría; quiere esto decir que los juristas discrepan, pero quien tiene la última palabra en materia de constitucionalidad, no es otro que el Tribunal Constitucional. Se nos hizo esa misma advertencia cuando se aprobó el Reglamento de la Cámara, en el que se decidió que el Convenio Económico debería aprobarse por mayoría absoluta. También entonces se invocaba a que dicha determinación violaba el Amejoramiento del Fuero, y, por tanto, era inconstitucional; sin embargo, el Tribunal Constitucional dio la razón a la mayoría parlamentaria y no al Gobierno. Y como este ejemplo hay otros varios.

¿Qué podría ocurrir en caso de aprobarse esta Ley foral? Podrían ocurrir dos cosas: que nadie la impugne ante el Tribunal Constitucional, en cuyo caso sería de aplicación sin ningún problema, o que la impugne el Presidente del Gobierno por entender que vulnera unilateralmente el Amejoramiento. En este último caso, y sin que se produzca ninguna crisis institucional, pues mientras el Tribunal Constitucional dicte sentencia, la aplicación de la Ley foral quedaría suspendida, tendríamos al fin una interpretación definitiva de quien tiene la potestad de determinar cuándo una norma infringe la Constitución y cuándo no.

En nuestra proposición se considera como sinónimo de «partido» las expresiones «federación de partidos» y «coaliciones electorales», no así «agrupaciones electorales». La razón es sencilla; las federaciones y coaliciones se constituyen para afrontar, al menos, una legislatura concreta, con voluntad de permanencia. Más aún, las federaciones de partidos poseen personalidad jurídica propia, independiente de la de los partidos federados, y puede tener una duración indefinida en el tiempo. Las agrupaciones tienen una vida efímera, que se agota en el momento electoral por regla general. No obstante, no hacemos cuestión de principio de esta exclusión, aunque la opinión de los juristas parece inclinarse a la consideración de que las agrupaciones electorales difícilmente podrían considerarse como sinónimos de partido, a los efectos del artículo veintinueve del Amejoramiento. Ha de señalarse en lo que se refiere a las federaciones de partidos, que el propio Pera Verdaguer considera, y son palabras textuales, que «podría aconsejarse como más fundado o seguro que sean sólo las federaciones las que se tomen en cuenta a los fines de la modificación de la Ley foral».

Debemos rectificar en este punto a la Asesoría Jurídica del Gobierno, en cuyo dictamen se indica que la Ley electoral general otorga un tratamiento propio a los partidos, a las federaciones de partidos y coaliciones dentro del punto de vista electoral. Esta afirmación, a nuestro juicio, no es cierta, pues en lo que se refiere a los partidos y a las federaciones de partidos la Ley electoral general les da un tratamiento absolutamente idéntico, incluyéndolos en el mismo apartado del artículo 44. No estaría de más recordar que en la misma Ley general electoral, al referirse a la elección de alcaldes, se dispone que, en caso de que ningún candidato obtenga mayoría absoluta, quedará automáticamente proclamado el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio, haciendo abstracción de que se trate de la lista de un partido, de una federación de partidos, de una coalición electoral o incluso de una agrupación de electores; criterio de la Ley electoral general plenamente congruente con el principio de legitimidad democrática, pues es el candidato con más apoyos populares el que accede a la alcaldía con el procedimiento de designación excepcional. Es un criterio que, sin duda, debe servir como elemento interpretativo a la hora de aplicar o desarrollar lo dispuesto en el artículo veintinueve del Amejoramiento del Fuero.

Hemos dicho, al principio, que esta cuestión es esencialmente política. Modificar la Ley foral de Gobierno y Administración de la Comunidad Foral, de forma que tenga cabida una interpretación congruente con el espíritu y finalidad de la Ley del Amejoramiento, dar el Gobierno a quien tenga mayor apoyo popular, y congruente con el principio de legitimidad democrática que inspira a la Constitución y al propio Amejoramiento del Fuero, no es ningún despropósito. Se puede encubrir con razonamientos jurídicos, pero la razón de la oposición del Gobierno es fundamentalmente política; se trata de mantenerse en el poder mediante una fórmula cuya interpretación restrictiva impide que otras formaciones ofrezcan una candidatura electoral unitaria. Dada la fragmentación política que ofrece Navarra, fruto de un legítimo pluralismo, es evidente que será muy difícil que un solo partido pueda alcanzar la mayoría absoluta para gobernar en solitario. Consciente de ello, el Gobierno invoca al fantasma de la inconstitucionalidad, porque sabe que una interpre-

tación no literal del precepto puede dar lugar a la existencia de una candidatura capaz de, cuando menos, acercarse notablemente a la mayoría absoluta.

Por estas razones, nosotros hemos presentado esta proposición de Ley, y estamos a la espera de lo que decidan sus señorías. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Colín, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, a lo largo de la presente legislatura el Gobierno ha hecho uso en muy contadas ocasiones de la facultad que le reconoce el artículo 142.2 del Reglamento de la Cámara de manifestar su criterio respecto a la toma en consideración de las proposiciones de ley. Sin embargo, ha considerado necesario hacerlo en esta ocasión, porque se presenta a la Cámara una proposición de Ley que, bajo la apariencia formal de una modificación de la Ley foral reguladora del Gobierno, lo que encierra en el fondo es una modificación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral. Y lo ha dicho el señor Ayesa; ha dicho literalmente: «El Amejoramiento debe ser modificado en su artículo veintinueve». Y si eso es así, si estamos ante una modificación de la norma que constituye el núcleo fundamental de nuestro autogobierno, el Gobierno, lógicamente, ante una situación de esta naturaleza, debe manifestar a la Cámara y a la opinión pública, primero, que se pretende modificar el Amejoramiento al margen del sistema establecido en el mismo; segundo, que eso supone una actuación inconstitucional; y tercero, que no tiene ninguna duda de que quien tiene la facultad para velar por la adecuación constitucional de las normas la utilizará para, en su caso, restablecer el orden constitucional.*

Esta posición del Gobierno se fundamenta en razones jurídicas y también, cómo no, en razones políticas. Respecto a las primeras de ellas, no se trata de utilizar la tribuna como aula de Derecho, y, por consiguiente, el Gobierno no lo hará. Sus señorías poseen dos informes recabados de la Asesoría Jurídica del Gobierno y del eminente jurista don Francisco Pera Verdaguer. Los argumentos que en ellos se sostienen son los argumentos que el Gobierno considera acertados y los que ha tenido en cuenta a la hora de fijar la posición que ha trasladado a esta Cámara. No se trata, pues, de repetir ni uno solo de ellos. Sin embargo, es importante en este terreno, en el terreno de lo jurídico, que yo precise en nombre del Gobierno, que no se trata de poner en tela de juicio la adecuación a los principios democráticos, a los principios de la legitimidad democrática de la proposición que se presenta. Quiero decir que esa solución, la que se propugna, es tan democrática, tan democrática, subrayo, como la que en su día utilizó el legislador del Amejoramiento o el legislador del Estatuto andaluz o el legislador del Estatuto de Castilla-La Mancha, y tan democrática como la que resulta o resultaría de un proceso de disolución de las cámaras, del que también ha hablado el señor Ayesa. No se trata, pues, de esto, no se trata de poner en tela de juicio cuál de estas tres posibles fórmulas es más o menos democrática. En un estado democrático como el nuestro existen las tres. Se trata, sencillamente, de que si lo que se quiere es lo que dice la proposición, eso supone, como ha dicho el propio señor Ayesa, una modificación del Amejoramiento, y saben sus señorías que el proceso de modificación del Amejoramiento está establecido en el propio texto del mismo, artículo 71, que confiere la iniciativa para su reforma o modificación a la Diputación Foral, desencadenando a partir de ese momento un proceso de pacto con el Estado.

Qué duda cabe, señorías, de que el legislador del año 82 podía haber añadido a la palabra «partido» la de «federación» o «coalición» o «agrupación de electores». Por cierto, señor Ayesa, ¿por qué no las agrupaciones de electores? Sencillamente es que no lo hizo, y lo quiso así no de manera aleatoria o casual, sino que lo quiso deliberadamente. Lean sus señorías el Diario de Sesiones de esta Cámara que recoge los debates de la Ley foral que ahora se pretende modificar. Lean lo que dijo en aquella ocasión el Portavoz del Grupo parlamentario Socialista, y lean lo que dijo en aquella ocasión el Portavoz del Grupo parlamentario de Unión de Centro Democrático. Señor Ayesa, ¿cómo es posible decir esta tarde en esta Cámara que esta interpretación no está amparada por la voluntad del legislador? Si algo hay claro en esta Cámara y en esta tarde, es lo que quiso el legislador de la Ley foral reguladora del Gobierno.

En resumen, señorías, no entra el Gobierno y no puede entrar en si esta fórmula es mejor o peor que la que existe. Lo que manifiesta el Gobierno es que para introducir en nuestra pirámide normativa eso, debe modificarse la primera norma de esa pirámide, el Amejoramiento. Una cosa contraria a esto, señorías, supone, a juicio del Gobierno, una alteración de las normas básicas de cualquier régimen democrático, norma básica cual es la del respeto a las reglas de juego que libremente nos hemos dado.

Enlaza esta última afirmación con las razones políticas que ha valorado el Gobierno en el conjunto de esta situación, y que, aunque no la ha explicitado en el acuerdo que ha trasladado a la Cámara, sin embargo no quiere dejar de reflexionar sobre ella esta tarde y en esta tribuna.

Señorías, el Amejoramiento fue en su día el fruto de un consenso entre las fuerzas mayoritarias de la Comunidad Foral, y, en consecuencia, contó y cuenta con un amplísimo respaldo en nuestra sociedad. Como es obvio, en ese consenso estaba incluido el artículo veintinueve del mismo, y con él todos los que hacen referencia al proceso de designación del Presidente y al proceso de formación del Gobierno. Señores parlamentarios, con esa Ley Orgánica se han celebrado dos elecciones en esta comunidad, y en ninguna de ellas fue puesto en tela de juicio,

hasta los extremos que se hace ahora, este precepto. Saben que se planteó ante el Tribunal Constitucional el procedimiento de designación del Presidente del Gobierno una vez celebradas las elecciones, subrayo, una vez celebradas las elecciones. Pero es éste, como saben, un tema radicalmente distinto al que ahora se plantea.

¿Qué ha ocurrido para que ahora se pretenda esta modificación? Lo sabe la Cámara, lo saben sus señorías. El juego de la estrategia política, los cálculos electorales, o, mejor dicho, preelectorales, han llevado al Partido Popular a trasladar a la Cámara un debate que en términos políticos estrictos no es un debate de la Cámara, es de las fuerzas políticas de la derecha, o por ser más preciso por ahora, de una de ellas, en concreto del Partido Popular.

Y permítanme, señorías, manifestar en nombre del Gobierno, que ésta es una situación, a nuestro juicio, preocupante, porque siempre es preocupante que se utilicen las instituciones para resolver cuestiones partidarias, que se juegue con las instituciones para colocarse en situaciones de ventaja, en términos de aritmética electoral. ¿Cómo ha de llamarse, señorías, esto en términos políticos? ¿Cómo ha de llamarse esta utilización institucional?

Pero es que además, señoras y señores parlamentarios, la situación es aún más preocupante, por cuanto que algunos de quienes hoy propugnan la modificación de la Ley foral reguladora del Gobierno y del propio Amejoramiento, tenían responsabilidades públicas y políticas muy importantes en la Unión de Centro Democrático, que apoyó sin reservas esta última Ley y aquel texto. ¿Qué confianza van a tener los ciudadanos de nuestra Comunidad en las normas que aprueban sus representantes, si luego éstos, y, sobre todo, quienes las apoyan, aprovechan la menor ocasión para ir, al margen de los procedimientos establecidos, en contra de ellas? El Gobierno, señorías, desde la posición institucional que ocupa, tiene que trasladar a la Cámara su preocupación sincera, insisto una vez más, por esta situación. Máxime si se tiene en cuenta además, y no es lo de menos, que se ha planteado sin buscar el consenso con el resto de los grupos parlamentarios. Este consenso ha presidido en nuestra Comunidad tanto la elaboración del Amejoramiento como de las leyes forales que se han dictado en su desarrollo, y se ha materializado, lo conoce la Cámara y lo conoce la opinión pública, en consultas y acuerdos previos sobre los aspectos fundamentales con objeto de no quebrar ese principio básico del funcionamiento consensuado. En este caso, por contra, no ha ocurrido así. El Grupo parlamentario Popular, que, no me cabe la menor duda, criticaría ácidamente al Gobierno si lo hubiera hecho unilateralmente, ha ejercido la facultad de iniciativa legislativa sin respetar lo que ha sido una norma de comportamiento que, sin duda, y éste es un valor relevante para el Gobierno, porque cree que es un valor relevante para la sociedad navarra, que sin duda, insisto, ha contribuido a mantener un clima político sosegado en la Comunidad Foral. No es, a juicio del Gobierno, el camino que ha elegido el Grupo Popular el que va a contribuir a profundizar en ese clima de debate político sereno y sosegado en nuestra Comunidad. Al contrario, servirá justamente para lo contrario, y esta Comunidad, lo saben sus señorías y se repite reiteradamente desde esta tribuna, no necesita para nada ningún clima de enfrentamiento.

Por todo ello, señorías, el Gobierno considera que una reforma del Amejoramiento como la que se pretende, necesita otro procedimiento desde el punto de vista jurídico, y, sobre todo y lo que es más importante, necesita otro procedimiento radicalmente distinto desde el punto de vista político. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Colín. ¿Turno a favor? Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías. Cuando nuestro Grupo tuvo conocimiento del contenido de la proposición de Ley y del informe jurídico que la avalaba, pensó en un principio que la autoridad del maestro García de Enterría era motivo más que suficiente para apoyarla y tomarla en consideración. No íbamos a ser sus humildes discípulos quienes osásemos contradecir al maestro, a pesar de aquel principio de Maquiavelo que decía «desventurado el alumno que no es capaz de superar al maestro».*

Pero, analizando el contenido de la proposición, llegamos a la evidente conclusión de que, a pesar de la autoridad del maestro, UPN tenía que apoyar el contenido de la proposición sólo por una razón. No por atender a cantos de sirena ni a riesgos de posibles imputaciones que se nos pudiesen hacer en sentido contrario. No tenemos ningún miedo ni a la proposición ni a la contraproposición ni al resultado positivo ni al resultado negativo. Quienes quieran hacer leña electoral con UPN la pueden hacer en todo momento, al margen de la proposición; pero sabido es que hay árboles de madera blanda y hay árboles de madera muy dura que hacen rebotar el hacha.

Analizando los antecedentes, llegamos a la conclusión de que UPN tenía que apoyar la proposición de Ley por pura congruencia con la postura que este Partido había mantenido en el debate sobre el proyecto de Ley de Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, porque un principio de congruencia política le llevaba a apoyar aquello que, por primera vez en esta Cámara, sin ningún oportunismo, y por puro criterio político, había sostenido UPN.

Estoy hablando del artículo veintiocho de la Ley de Gobierno de la Comunidad Foral. Tuve la fortuna de ser, junto con el ahora Vicepresidente, don José Antonio Asiáin, y con don José Angel Zubiaur, uno de los redactores del proyecto de Ley, y por tanto me van a permitir sus señorías que haga uso de las interioridades de aquel proyecto de Ley y del comportamiento de los grupos. La desconsideración

no estará jamás ni en mi intención ni en mis palabras, sino sólo en la malévola interpretación que algunos puedan hacer de ella.

Quiero recordar cómo en el entonces artículo veinte del proyecto se recogió literalmente la referencia al partido político que cuente con mayor número de escaños, y esto se hizo sólo por una razón: porque los tres redactores del proyecto, entre sus muchos defectos, tenían la virtud de ser juristas, y como tenían esa virtud y algo sabían de Derecho, en su papel de técnicos pensaron que el principio de jerarquía normativa y el principio de legalidad era algo que estaba incorporado en nuestro ordenamiento, recogido en el artículo 9.3 de la Constitución, y que debía ser aplicado. Y si la Ley Orgánica de Reintegración en su artículo veintinueve hablaba de «partido», es porque se quiso hablar de «partido» y porque esa fue la voluntad de los grupos que lo negociaron, del Parlamento de Navarra, de los negociadores con Madrid y de las Cortes Españolas. Y la referencia a «partido» tenía un significado que iba a vincular al Parlamento al hacer la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, aunque sólo fuese por jerarquía normativa. En este sentido, por tanto, se reflejó el contenido del artículo veinte en el término «partido político».

En aquellos momentos, estoy hablando del año 1983, la composición, situación y actitudes de todas las fuerzas políticas no eran las mismas que ahora. Y UPN, que entonces era un Partido realmente incipiente, en el que, por cierto, no militábamos la mayor parte de los parlamentarios de UPN que estamos en este momento en esta Cámara, presentó la enmienda número veinticinco que decía: «Intercalar entre 'partido político' y 'que cuente' el siguiente texto: 'coaliciones, federaciones y agrupaciones electorales'. Motivación. El texto del proyecto suscita duda sobre si se quiere o no incluir al candidato de otra lista que no sea la de un partido político». Como ven sus señorías, nada nuevo bajo el sol.

La Cámara lo debatió, y hubo, como suele ser habitual en leyes de gran calado como ésta que exigen un quórum cualificado en la Cámara, hubo, digo, una negociación. Si no recuerdo mal, el señor Asiáin me puede rectificar, fue en el llamado Salón-comedor del Palacio, y allá estaban representantes de los partidos políticos más importantes en aquel momento en la Cámara: UCD por una parte, y el PSOE por otra. Y cuando se vieron las enmiendas se llegó a la conclusión, con base en los razonamientos jurídicos, de que ese era el término que había que mantener y que, por tanto, no debía admitirse la enmienda de UPN, porque los negociadores del Amejoramiento que allá estaban, entendían que esa había sido la voluntad también del Parlamento, de los negociadores y de las Cortes, que fuese partido político. Y UPN, que no entró en aquella negociación, se quedó sin que su enmienda prosperase. Pero, claro, saben ustedes que el Derecho suele ser siempre un arma utilizada para defender posiciones políticas. Y UPN cuando estaba defendiendo esto, y, si no, ya me podrá rectificar el señor Presidente, que entonces actuaba como Portavoz, estaba pensando en la posibilidad de que UPN, como partido político, se integrase con otros partidos y así, a la vista de la fórmula de su enmienda, formando coalición, –Coalición Popular había ya entonces una–, federaciones o agrupaciones, pudiese tener acceso. A su vez, UCD estaba pensando en que esta fórmula no era conveniente, porque, dada la garantía que había dado su Presidente de cien años de permanencia en el Gobierno, no era conveniente otra fórmula que no fuese la del Presidente. Y por cierto, los partidos, saben sus señorías, que, cuando adoptan posiciones en aspectos tan importantes, no lo hacen por la mera iniciativa del que actúa ya de portavoz, sino que lo hacen por decisión de los órganos correspondientes en cuyas actas consta.

A su vez, en UCD había una gran desconfianza. Había desconfianza respecto al PSOE, porque no se sabía si cabría la posibilidad de que, en un momento dado, el PSOE pactase con el PNV o con otros grupos, de que formasen una coalición y tuviesen mayoría en el próximo Parlamento de Navarra. A su vez, desde el PSOE también había desconfianza en todos los pactos que pudiesen formar los demás.

Por tanto, quedó muy claro que lo que allí se pretendía era dejar tal y como estaba el contenido del Amejoramiento; y así se manifestó en el debate y lo aprobó el Parlamento de Navarra.

Y UPN, Partido democrático, que acepta el juego de las mayorías, lo aceptó porque así lo decidió la mayoría, y no ha planteado desde aquel momento ni una sola cuestión ni por motivos políticos ni por motivos electorales, ni por argumentos jurídicos, ni siquiera por oportunismo político, porque entendió que esa era, claramente, la voluntad de la Cámara y porque, además, esa voluntad respecto a la Ley de Gobierno era congruente con el propio proceso que se había dado con la Ley de Amejoramiento, sobre cuyo trámite no voy a entrar en más detalles, porque hay aquí personas más conocedoras que yo de cómo se gestó el artículo veintinueve de la LORAFNA. UPN, por tanto, a partir de ese momento ha aceptado y ha venido aceptando el contenido de ambos artículos, del veintinueve de la LORAFNA y del 20.8 de la Ley de Gobierno, porque esa, digo, era la voluntad de la Cámara.

Hoy se nos da una oportunidad de apoyar una iniciativa que repesca la que ya tuvo UPN y que no tuvo éxito. Si tiene éxito, nos alegraremos muchísimo, porque supone reconocer que hoy se apoya una postura que ya en su día sostuvo UPN. Pero, sin embargo, esto debe tener la lectura que debe tener. Como se ha puesto ya muy claramente de manifiesto en la intervención del señor Colín, aquí hay un grave problema jurídico vinculado al artículo veintinueve de la LORAFNA; porque por la vía de esta proposición de Ley, como ha dicho muy bien el señor Ayesa, y así constará en el Diario de Sesiones y ya nadie se puede llamar a engaño, se trata de un disparo que pretende, con el alza elevada, ir al

artículo veintinueve de la LORAFNA sin tocar la LORAFNA, con una interpretación que haga la Ley subordinada diciendo que donde la LORAFNA dice «partido político», deben entenderse partidos, coaliciones, etcétera. En este sentido, por tanto, la toma en consideración por parte de la Cámara dará lugar a un debate en Comisión, a un posicionamiento final del Pleno, y al resultado que de ahí se desprenda. Pero queda claro que debate jurídico, debate institucional y debate político puede seguir existiendo, con mayor trascendencia y repercusión que la que se desprende de la proposición.

He dicho que UPN apoyaba por congruencia, porque es el único partido que puede apoyar aquí con congruencia, es el único partido que podía tomar esta iniciativa con congruencia y no la tomó. Por tanto, si UPN lo apoya es por ser consecuente con sus propios actos, y sólo esa lectura debe hacerse de nuestro posicionamiento a favor. ¿Por qué? Porque aquí, señorías, al hilo de un seudodebate jurídico, hay en el fondo, como se ha puesto ya de manifiesto, un debate político, y esta proposición es un puro planteamiento político, de estrategia política del Partido Popular. Es una estrategia oportunista, planteada en un momento próximo a las elecciones, cuando ya hay juegos de encuestas, cuando cada uno hace la valoración de sus encuestas y empieza la carrera para ver quién llega primero a la meta. Y dentro de toda esta estrategia hay una doble línea que se aprecia perfectamente, aunque sólo sea leyendo los medios de comunicación. Por una parte, hay una cruzada por parte del Partido Popular respecto a UPN. El Partido Popular se ha investido de cruzado de la unión del centroderecha y tiene, por tanto, que intentar con ocasión y sin ella, con toda paciencia y a veces sin ella, por sí mismo o con aliados espontáneos o no tan espontáneos, colocar a UPN frente a las cuerdas. Si hoy UPN no hubiese apoyado esta proposición de Ley, ¿cuál sería el análisis que se haría mañana? Pues muy sencillo, UPN no quiere el triunfo del centroderecha que, si viene con nosotros, según lo que parece, nosotros garantizamos. UPN es el que va a garantizar la permanencia del Gobierno socialista. En definitiva, sería utilizar este posicionamiento en contra de UPN, y claro, ya somos todos un poco mayores, y algunos además tenemos incluso antecedentes, en concreto UPN, que nos legitiman mucho más que a otros para mantener esta postura.

Esta cruzada, que es una cruzada como suelen ser a veces las cruzadas, llenas de profunda fe, pero siempre con ingredientes exógenos y a veces endógenos negativos. Ya se sabe que, a veces, con grandes principios hay luego intereses que no son tan buenos o tan beatíficos como los que mueven a algunos cruzados. Porque, claro, ocasiones para ser congruente con el espíritu de cruzada se han tenido muchas. Se puede, por ejemplo, respetar el primer pacto que tuvieron UPN y la Coalición Popular, que ¿quién lo rompió?, es público y notorio que lo rompió entonces la Coalición Popular o AP. Si hay que recuperar el espíritu de cruzada, no hace falta hacer montajes jurídico-institucionales; basta con tener actitud, no de cruzado brillante con desfiles, sino, igual, de ermitaño humilde para reconocer las situaciones y volverlas a su estado. Pero, claro, eso no se puede hacer cuando hay una estrategia política a nivel nacional perfectamente diseñada en el X Congreso del Partido Popular, que pretende, por una parte, poner de manifiesto su voluntad de pacto con el Partido Socialista después de las elecciones municipales, y por otra parte, hacer cortocircuitos para que desaparezcan los partidos regionales que están surgiendo, han surgido, y que, como se dice normalmente, se basan en el «electorado natural» del Partido Popular, y en este sentido, por tanto, hay que obligar a los demás a acercarse a nosotros con un talante realmente negociador; sólo así conseguiremos un partido firme, un partido fuerte. Si se hace pressing *sobre otros partidos del área que detrae votos, por lo que se ve, del electorado natural, en un sentido bastante patrimonial, del Partido Popular, ésta es una ocasión para hacer este* pressing *frente a Unión del Pueblo Navarro. Y realmente, sepan, señor Ayesa como Portavoz del Partido Popular y como Secretario General, que esa situación no es ni la mejor ni la más aconsejable por muy oportunista que sea, y, desde luego, es de una imprudencia absoluta, tan imprudente como el contenido de esta proposición de Ley.*

Nuestro Grupo es consciente de que se puede dar lugar a un debate de tipo institucional, que se está utilizando, como ha dicho el señor Colín y comparto completamente su criterio, la institución, no para conseguir esa reforma sino para presionar a otro partido político para unos objetivos políticos que se compartirán o no se compartirán, pero que éste no es el lugar adecuado para una negociación política entre partidos.

Por tanto, señor Ayesa, señores del PP, nuestro Grupo entiende que el régimen que actualmente tiene la LORAFNA y la Ley de Gobierno no atenta al principio democrático; si lo hubiésemos entendido así, cuando la enmienda de UPN a la Ley de Gobierno fue rechazada, UPN hubiese utilizado los mecanismos adecuados y no lo hizo. Entiende que es un sistema tan válido como cualquier otro. Lamenta que en estas circunstancias se aboque al Parlamento y a la Comunidad Foral a un proceso, nuevamente, de debate institucional que sólo se podrá resolver en el Tribunal Constitucional, pero que, si es como todos los debates para que se aclare la interpretación de la Ley, bienvenido sea. Ahora bien, si como nosotros nos tememos, esto no es más que un subterfugio político oportunista para presionar a UPN, señores, se han equivocado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Salgo a la tribuna con la conciencia tranquila de no participar en esta guerra de guerrillas a la que hacía referencia en este momento el señor Alli, y que pone de manifiesto, también, algu-*

nas contradicciones, porque, así como le hemos oído al señor Del Burgo, y no es la primera vez, hablar de la necesidad de modificar el Amejoramiento en esta cuestión, no sé yo qué resulta más hipócrita, políticamente hablando, si que el PP tire por elevación contra el Amejoramiento, tratando de modificar la Ley foral de Gobierno, o que UPN, preocupado ante los efectos que esto pueda derivar para la encuesta que dirige su política, diga, por si acaso la voy a apoyar, no vaya a ser que en su día, cuando me acusen de no haber dado los pasos correspondientes que faciliten la unión política electoral, nos pueda perjudicar y, por lo tanto, nos castigue electoralmente. Por lo tanto, yo creo que, después de lo que hemos oído en esta tribuna, conviene que volvamos otra vez a retomar la cuestión y hagamos referencia a lo que aquí se trata, que es, en definitiva, de tomar en consideración o no una proposición de Ley que trata de modificar la actual Ley foral reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Y esta proposición de Ley nos ofrece, en primer lugar, algo que yo creo que es constatable, y es que ese consenso del Amejoramiento está roto, por lo menos, en esta faceta está roto, y, luego, por lo tanto, apelar aquí a ese consenso del Amejoramiento, yo creo que ya es algo que no se sostiene porque ustedes mismos están acreditando que no es así. Por lo tanto, roto el consenso del Amejoramiento, no estaría de más el que introdujésemos alguna reflexión, reflexión que, por encima de las palabras del Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, que parece situarse entre el bien y el mal, diciendo poco menos que, oiga usted, yo, solamente apelando a argumentaciones jurídicas, presento como el sistema más democrático el que en este momento regula el Amejoramiento. Mire usted, señor Colín, usted habla en nombre del Gobierno, y, además, en defensa de los puros intereses políticos del Partido Socialista, que ha sido el gran beneficiado de este sistema. Sistema establecido en el Amejoramiento, no lo olvidemos, por efecto de unos pactos autonómicos, que, a su vez, son efecto de un golpe de Estado. Porque los pactos autonómicos de julio del 81 surgieron precisamente a raíz del 23 de febrero del 81, y no se ría usted, señor Urralburu y señor Asiáin, porque es evidente que en este momento el estado de las autonomías lo acredita. El señor Colín ha hecho referencia a que el sistema del Amejoramiento se contiene en otros estatutos de autonomía, los estatutos de autonomía que se hicieron a raíz, precisamente, de los pactos autonómicos, porque los anteriores contemplan la disolución del Parlamento en el supuesto de que, en dos meses, no se llegue a un acuerdo que permita la formación de un gobierno. Y ese fue el efecto, como otro de los efectos es el que los parlamentos tengan carácter amateur, lo cual nos llevará después a ciertas dificultades a la hora de contemplar la proposición de Ley de incompatibilidades que trata de incorporar el Grupo Popular, o que se fijase, por ejemplo, el número de sesiones plenarias en dieciséis en el Amejoramiento del Fuero, o que se estableciese que los parlamentos autonómicos tienen un régimen de sesiones completamente absurdo, de cuatro meses a lo largo del año, y que, políticamente, hoy es indefendible.

Pues bien, este es el sistema del Amejoramiento, y no es el sistema más democrático, y, además, no es el sistema más democrático porque lo acreditan los hechos, la realidad. Este sistema se ha aplicado en dos procesos electorales, y ¿cuáles han sido los resultados de los procesos electorales? Del primero tenemos constancia aquí, y mal recuerdo, mejor dicho, y es que estuvimos un año sin poder constituir con normalidad las instituciones porque el Presidente del Parlamento interpretó de una manera el artículo veintinueve del Amejoramiento, y, al final, hubo que ir al Tribunal Constitucional, que resolvió la cuestión que en ese momento se debatía, pero no resolvió la cuestión que en este momento estamos debatiendo aquí y que, por lo tanto, sigue estando exactamente igual de oscura. Y las segundas elecciones han producido el siguiente resultado, que es Presidente el candidato respaldado por 15 votos y con 35 de rechazo, y no es Presidente el candidato apoyado por 19 votos y con 27 de rechazo. Y eso, democráticamente, es mucho más aberrante que lo que plantea en este momento la proposición del Partido Popular y lo que está homologado en todos los países democráticos que establecen un sistema de disolución del Parlamento si no se consigue una mayoría suficiente para configurar gobierno.

Por lo tanto, yo creo que si de algo no podemos felicitarnos es de tener un sistema democráticamente enseñable a todos los sitios. No, tenemos un sistema establecido en el Amejoramiento, que no es el mejor, porque obliga a gobernar en minoría, de tal manera que hoy en día aquí nadie aspira a configurar gobierno; todo el mundo aspira exclusivamente a ser la lista más votada, lo cual, en definitiva, es también vulnerar, de alguna manera, esos principios, igualmente constitucionales, que hacen que la soberanía resida en el pueblo; el pueblo elige a sus representantes y la mayoría de los representantes son los que tienen que gobernar. Y eso es así de evidente. Por lo tanto, no es este el mejor sistema, y nosotros creemos que su modificación sería lo más adecuado, ir a un sistema que está democráticamente homologado, que existe en todos los países, menos en algunas comunidades autónomas del Estado español a raíz de julio del 81, de los pactos autonómicos, suscritos entre la UCD y el Partido Socialista, porque en definitiva ese es el efecto que produjeron aquellos pactos autonómicos.

Ahora bien, ¿qué ocurre con la modificación del Amejoramiento?, que solamente el Gobierno puede iniciar el procedimiento de modificación. Con lo cual, aunque este Parlamento aprobase por unanimidad que se modifique el Amejoramiento, el Gobierno puede paralizar esa modificación, otro sistema absolutamente aberrante, también establecido en el propio Amejoramiento, que es el de su reforma. Es decir, el Parlamento de Navarra puede instar a la modificación de todas las leyes orgánicas del

Estado mediante la correspondiente propuesta que se puede elevar al Pleno del Congreso de los Diputados, y la única que no puede adoptar iniciativa de modificación es la que regula el régimen de Navarra. Mayor aberración que el establecimiento de ese sistema en el propio Amejoramiento del Fuero, yo creo que no cabe, desde el punto de vista político, y desde el punto de vista democrático, yo creo que es insostenible. Es decir, los parlamentarios navarros podemos tratar de modificar todas las leyes, menos una, la nuestra, lo cual es completamente absurdo.

Por lo tanto, la modificación del Amejoramiento sería lo mejor, y, desde luego, tienen ustedes sistemas mucho menos, yo creo, oscuros y con recovecos que el actualmente en vigor en el Amejoramiento, que les pudiesen servir de ejemplo para que en el Estado se pudiese, o no, llegar a un acuerdo rápido para modificar el Amejoramiento y huir de todos estos problemas de interpretaciones. Pero vamos a imaginar que eso no ocurre, porque parece que no va a ocurrir, ¿cuál es la situación mejor para los intereses de Navarra: que producidas unas elecciones, éstas puedan conllevar una representación parlamentaria que haga necesario nuevamente la aplicación de este precepto? ¿Qué es mejor: esperar a que un candidato frustrado recurra al Tribunal Constitucional, pudiendo eso conllevar la paralización de la normal constitución de las instituciones, o aprobar una ley que, si se recurre, estará paralizada en su vigencia y, por lo tanto, lo más normal es que tengamos el sistema que en este momento tenemos, sin posibilidades de interpretación, o que, si no se recurre, nos determine exactamente que, si hay una coalición electoral que gana las elecciones le corresponda, a ella, y no al partido que sea, la Presidencia del Gobierno de Navarra? Es un caso que se puede dar perfectamente, porque imagínense ustedes que, en contra de lo que dice el señor Alli, al final, UPN y el PP van unidos y ganan las elecciones sin mayoría absoluta. ¿Qué pasa?, que van a seguir teniendo ustedes la Presidencia de la Diputación; eso es lo que quieren mantener, porque esa es, al final, la respuesta política, porque aquí no somos el Tribunal Constitucional, no estamos debatiendo argumentos jurídicos, estamos utilizando argumentos jurídicos para debatir políticamente, y el resultado, al final, es una decisión puramente política que beneficia a unos y perjudica a otros, y, en este caso concreto, el que parece que no tiene ninguna posibilidad de hacer coaliciones es el Partido Socialista y, por lo tanto, parece que podría ser el más beneficiado; y eso es, en definitiva, lo que está defendiendo ahora el Gobierno.

Por lo tanto, nosotros preferimos que se apruebe esta Ley, que si alguien considera que esta Ley interpreta mal el Amejoramiento la recurra al Tribunal Constitucional, y el Tribunal Constitucional zanjará definitivamente esta cuestión. Cuestión que jurídicamente no está clara, porque es evidente que, si hay dictámenes jurídicos contradictorios, por lo menos, habrá que llegar a la conclusión de que es jurídicamente opinable, y como a nosotros no nos corresponde dictar la última palabra, lógicamente, nosotros preferiríamos eso a que un candidato tenga que recurrir al Tribunal Constitucional con todo el efecto, que, por cierto, ya hemos sufrido en Navarra y, por lo tanto, ya sabemos lo que es, y que se puede producir.

Nuestra propuesta, por lo tanto, es que se vaya a una modificación del Amejoramiento, que se elimine el sistema automático, tal y como está establecido, y que se vaya al sistema universalmente homologado, el más abundante, el que existe en casi todos los países del mundo, que es la celebración de nuevas elecciones en las que el pueblo pueda corregir la incapacidad de los políticos electos de llegar a acuerdos para formar gobierno. Y, en definitiva, nos parece que es lo más próximo al puro sistema democrático, y que, por ello, así está establecido en otros países y en otras comunidades autónomas, por cierto, también, que el señor Colín quizá se ha olvidado de citar. Esa sería nuestra propuesta. Sabemos que ustedes no tienen ninguna voluntad de instar a la modificación del Amejoramiento, y entonces, ahora, lógicamente, tenemos que pronunciarnos sobre una proposición de Ley que dice, vamos a ver, ¿qué interpretamos: partido exclusivamente, o interpretamos también coaliciones, federaciones o agrupaciones electorales? (enmienda que nosotros, desde luego, si se aprueba la proposición de Ley, presentaremos también en el debate en Comisión). Nosotros entendemos que es más lógica la interpretación que equipara las listas electorales, porque tan sólido es un partido político como una coalición o una federación de partidos o una agrupación de electores, y, desde luego, y aquí se ponía de manifiesto, hay partidos que parecían muy sólidos y hoy en día prácticamente han desaparecido; y tuvieron responsabilidades de gobierno, incluso fueron causantes de los desaguisados que hoy sufrimos, y éste, por supuesto, es uno de ellos. Y, luego, no hay que olvidar que en esto de las interpretaciones, políticamente, caben todas. Yo recuerdo, por ejemplo, las palabras del propio señor Urralburu cuando en la Comisión de Régimen Foral, decía por esta razón obligadamente debemos votar en contra de la enmienda de UPN, que como decía el señor Alli, trataba precisamente de extender esa interpretación en la Ley de Gobierno, decir, no partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores; era una enmienda que se debatió entonces en Comisión. Y, claro, el señor Urralburu, porque hay que citarlo todo, decía: «Quiere decirse, por tanto, que donde se ha dicho partido no se ha dicho ni se ha querido decir coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores». Pero también decía: «Ahí está el Tribunal Constitucional, que podría hacer en todo caso la suspensión o la correcta modificación o interpretación de este precepto». Muy bien, añade: «pero no una ley de desarrollo del Amejoramiento», ahí nosotros discrepamos con él. Es decir, ¿cómo llegamos al Tribunal Constitucional, señor Urralburu?, fundamental ¿no?, porque es que usted solamente deja la vía de que recurra un candidato, y, por lo tanto,

ya recuerda usted lo que pasó hace siete años, que recurrió un candidato y estuvimos año y medio sin Presidente del Gobierno de Navarra. Nosotros no queremos eso, preferimos que se recurra a una ley que, mientras tanto, nos deja el sistema actual en vigor y por lo tanto no susceptible de otras interpretaciones, mientras no se resuelva el recurso de inconstitucionalidad. Por lo tanto, nosotros vamos en este sentido a votar a favor de la toma en consideración de la proposición de Ley, porque entendemos que es lógico interpretar que, cuando se habla de proceso electoral, estamos hablando de listas electorales, y que no se puede beneficiar al partido en detrimento de la coalición o federación, sino que, en definitiva, de lo que tenemos que tratar es de acercarnos a lo que más acredite la voluntad popular, que es la que nos coloca en esta Cámara, y, por lo tanto, si el pueblo ha decidido que el partido o la organización política mayoritaria es una coalición electoral, lógicamente y mientras no se modifique el sistema, a ella deberá corresponder la Presidencia del Gobierno por el procedimiento automático, y no al candidato del partido, aunque igual resulta que es mucho más minoritario que la propia coalición electoral elegida. Y como nos parece que ésta es una interpretación de pura lógica y, por supuesto, como no participamos, porque deliberadamente además se excluyó la participación en la negociación del Amejoramiento de determinados sectores políticos de esta Comunidad, y, por lo tanto, no sabemos en qué oscuros despachos ustedes negociaron el Amejoramiento y sustituyeron partido, o dijeron que solamente cabían los partidos, y tampoco queremos sumarnos al interés que entonces les llevó, nosotros vamos a votar a favor de esta toma en consideración, entendiendo que con esto estamos beneficiando, por una parte, al sistema, en lo que cabe, puesto que el sistema regula no solamente la comparecencia electoral en partidos sino también en otras fórmulas jurídicas. Y en segundo lugar, porque entendemos que lo que no se puede en ningún caso es ir a espaldas de la voluntad popular, que si acredita que el sistema de coalición merece... más respaldo que el de un partido político, dejemos excluida a esa coalición de la presidencia de gobierno que le corresponderá de acuerdo con el sistema que actualmente sufrimos; y digo sufrimos, porque me parece que no se puede en este momento felicitar nadie de que tengamos este sistema de designación automática. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Buenas tardes, señor Presidente. Señorías, de forma muy breve intervengo también para matizar algunos aspectos que se han dicho aquí. Yo creo que lo que ha expuesto el señor Consejero, en nombre del Gobierno, y que, por tanto, son palabras que asume por completo el Grupo socialista, no hace mayor referencia sino a querer volver en estos momentos a denunciar que el proceso establecido a través de la proposición de Ley presentada por el Grupo Popular es un proceso que va absolutamente por la puerta de atrás, es un proceso de gatera, porque en estos momentos el Grupo Popular no se ha atrevido a enfocar de frente el problema y establecer el proceso que reglamentariamente ustedes, digo ustedes, por lo menos, miembros cualificados de su Partido cuando estaban en UCD, apoyaron juntamente con la gran mayoría de la Cámara a la hora de llevar adelante la LORAFNA. Y, ahora, ustedes nos dicen que nuestro interés en este momento es el de mantener el Gobierno, de mantener el poder, incluso frente a una posible mayoría absoluta. Señor Ayesa, el Partido Socialista está gobernando, creo que legal y legítimamente en Navarra; por lo menos, en eso estaremos de acuerdo. Otra cosa muy distinta es que usted quiera conseguir el poder a través de caminos que son no precisamente vericuetos claros, sino que son vericuetos y muy oscuros. Muy oscuros porque, vuelvo a repetir, no se atreven a iniciar el proceso, como decía el señor Cabasés, de la reforma del Amejoramiento. Atrévanse y entonces allí nos podremos encontrar unos y otros y todos los demás para ver qué es lo que pensamos que es lo mejor para Navarra. Y, además, es curioso que ustedes lo propongan cuando, si no recuerdo mal, en aquella pomposa rueda de prensa que hicieron para presentar estas tres proposiciones de ley que han venido hoy al Parlamento, que, por cierto y dicho sea de paso, aprovecharon sin venir a cuento para decir que en mi Partido, en el próximo Congreso, iba a haber un cataclismo; saben mucho más que yo, aunque a lo mejor tienen experiencia de terremotos, porque su Presidente allí donde está, allí que desaparece el Partido. Precisamente en aquella rueda de prensa ustedes se manifestaban como defensores de esta legalidad navarra, y, sin embargo, cuando estaban en UCD votaron en contra de la enmienda presentada por UPN. Lógicamente, me parece que están o siguen engañando otra vez a los navarros.*

No es, por tanto, nuestra postura una postura de defensa de una situación a ultranza, no se equivoque, que no es así, que esto no es así. Vuelvo a repetir lo que decía el señor Consejero; esto es una defensa, la nuestra, de algo que nos parece eminentemente democrático, y es que democráticamente en el Parlamento de Navarra se determinó cómo tenía que ser el proceso de la reforma de la LORAFNA, y ustedes se la quieren saltar, y con ustedes también los que les apoyan, concretamente Unión del Pueblo Navarro, que, por no votar en contra, les está diciendo a ustedes que son imprudentes, aunque políticamente también les han dicho muchas más cosas. Y con esto, lógicamente, no se rompe el consenso del Amejoramiento. Y, desde luego, ya no tendría más gracia que, encima, los socialistas tuviéramos que agradecer al señor Tejero el que llevemos siete años de Gobierno en Navarra; eso ya sería el colmo, y me imagino que será una broma del señor Cabasés, propia de las fechas próximas a los Santos Inocentes. Y hemos vivido dos procesos electorales, que, lógicamente a usted no le parecen buenos, pero que han

tenido, si somos sinceros, una doble versión. La versión negativa de este último, frente a la versión positiva del anterior, y para ustedes también. Y, desde luego, donde se negocia, sea Amejoramiento, sea una ley o sea cualquier actitud de gobierno, no es en oscuros despachos, es en despachos que también ustedes, los señores de Eusko Alkartasuna, los han conocido, los conocen y los seguirán conociendo si ustedes están dispuestos a ello.

Por tanto, señor Ayesa, nuestra postura en contra no es porque en este momento digamos sí o no, que ya lo hemos dicho repetidas veces, sino porque el procedimiento que están utilizando es absolutamente contrario a la democracia establecida por este propio Parlamento.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor García Tellechea.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. La verdad es que bien merecía la pena que hoy, segundo día de Pascua, en el que todos están por ahí de fiesta, viniéramos aquí, porque nos hemos divertido, seguro que mucho más, por lo menos por ahora, oyendo las cosas que aquí se están oyendo, que probablemente en casa viendo una película de esas, familiares y navideñas, que son tan aburriditas, las pobres.*

Yo cuando oigo frases, por ejemplo, al Partido Socialista, que, por boca del señor Otano en este momento dice que a él en realidad, esta Ley le es indiferente para mantener el poder, que lo que ocurre es que quiere que las cosas sean como son, uno se queda un poco extrañado; y también cuando se oye, sobre todo a don Juan Cruz Alli, que hoy nos ha dado un recital de lo que quiere ser, pero no debe ser, pero puede ser, pero puede dejar de llegar a ser, cuando dice que sí pero que no con esa habilidad característica de él. Cuando dice que, en realidad, lo que pasa con UPN es que es consecuente con sus enmiendas anteriores, pero que, a pesar de todo, la ley que les trae es una mala ley, tan mala, más o menos, literalmente, como la coalición que les propone el Partido Popular, que, por otra parte, les quiere acosar, les quiere hacer un pressing *a todos los partidos regionales, y que tiene que votar que sí para que mañana en la prensa no digan que no, que se ha opuesto. En fin, es una serie, yo creo, de cosas muy graciosas las que se están oyendo esta tarde. Y ya termina toda esta juerga cuando el Partido Eusko Alkartasuna, como no podía ser menos, por medio de su Portavoz nos dice que el Amejoramiento es un producto del tejerazo, y se queda tan contento. Ya sabemos que Eusko Alkartasuna no quiere saber nada del Amejoramiento, eso es evidente, y que vota todo lo que haya que votar, siempre que de alguna forma distorsione el Amejoramiento, porque no les gusta, porque no es su Ley, porque no es el Estatuto de Guernica, está claro; hacen bien, son consecuentes, quizás los más consecuentes de todos, pero de eso a decir que es producto del tejerazo, creo que va un gran abismo.*

Nosotros, ante este cruce de acusaciones, como afortunadamente somos vírgenes en política (RISAS), *no conocemos aquello de lo que se hablaba anteriormente, qué paso en aquella reunión, qué dejó de ocurrir y qué dijo el señor Urralburu, qué dijo el otro y cómo se hicieron las tripas de todo aquel asunto, que tan amenamente nos ha explicado el señor Alli; y no sabemos nada de todo aquello, lo único que sabemos es por un principio elemental, y yo no voy a hacer, por supuesto, porque no puedo, porque mi ignorancia es evidente en estas materias, ningún discurso jurídico, para eso hay personas mucho más capacitadas aquí y para eso están los dictámenes jurídicos. Pero, simplemente, sí es de pura racionalidad y de primero de Derecho, decir que hay leyes que son más importantes que otras, para que nos entendamos todos, y que hay leyes que son orgánicas, leyes que son pactadas entre el Gobierno del Estado, el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Navarra. Y que nuestra Ley Paccionada es la Constitución nuestra, la Constitución navarra. Y que esa Constitución navarra es una Ley, por lo tanto, preeminente y predominante sobre todas las demás, de la que la Ley de Gobierno no es más que un desarrollo. Y, entonces, querer invocar una ley de desarrollo para pretender modificar esa ley de desarrollo, contradice el más elemental principio de una cosa que se llama jerarquía normativa, que hay unas normas más importantes que otras.*

¿Qué ha hecho el Partido Popular? Cosas peculiares suyas. Empieza la casa por el tejado siempre que le conviene al autor de esta proposición de Ley, con objeto de desorientar al contrario. Y entonces ¿qué hace? Dice, como yo no puedo hacer, a través del tiempo que lleva el autor de la Ley dando conferencias por ahí, alguna de ellas bastante bien retribuida, sobre estas tesis, que va exponiendo continuamente, lo que tenía que haber hecho, me permito dar un consejo, es de alguna forma, con un instrumento parlamentario haber vinculado al Gobierno de aquí para que tratase con el Gobierno de Madrid, y entre los dos se pusieran de acuerdo para modificar la LORAFNA, e introducir estos elementos que ahora está diciendo, estos términos o adjetivos con los que califica, partidos, y enriquece el texto. Hubiera sido preferible haberlo hecho a través de la LORAFNA, y entonces automáticamente la Ley de Gobierno, como una Ley de desarrollo, lo hubiera conseguido, pero no empezar la casa por el tejado, y modificar una Ley desarrolladora de otra normativa esencial, una normativa que es nuestra Constitución, y, de ahí, pretender indirectamente atacar la Constitución.

No voy a darle vueltas a esto, porque es tan evidente que nosotros, que, creo, somos un Partido, ni mejor ni peor que los demás, pero que siempre miramos las cosas con una cierta objetividad y con una cierta seriedad, no podemos decir en serio que éste es un ataque indirecto; de lo que se trata con eso es de llegar a que el Gobierno suspenda la ley, en el mejor de los casos, y si sale la ley, y de esa forma el Tribunal Constitucional de aquí a un año o año y

pico tenga que decidir sobre lo que hay, en vez de ir directamente al grano, como tenía, mucho tiempo ha, el Partido Popular para haberlo instado; no nos parece un procedimiento serio, no tiene nada de serio este procedimiento.

Sin embargo, nosotros opinamos que todo lo que sea ampliar en el ámbito democrático la palabra «partido» a la expresión «coalición de partidos» o a la palabra «agrupación», que por cierto no aparece, o a la expresión «federación de partidos», puede ser bueno porque enriquecerá el juego democrático y hará posible un sistema con el que, efectivamente, nosotros personalmente tampoco estamos de acuerdo, que simplemente, por restos de votos, al final, llegue de todas esas condiciones simplemente el candidato del partido, en su sentido literal, tomado así. Pero, naturalmente, el camino no es ese. Y nosotros, ante este cruce dialéctico en el que predominan por un lado los aspectos jurídicos, pero en realidad predominan los aspectos políticos para esa política de acoso y derribo, de persecución de la dama por el caballero por el bosque, de UPN que se deja alcanzar por el PP o que no se deja alcanzar, que se deja absorber, en fin, para eliminar todo eso, nosotros, decía, nos vamos a permitir que en lo jurídico no estemos en absoluto de acuerdo, pero en lo político, admitiendo que puede enriquecerse el texto, nos lavemos las manos, nos abstengamos y digamos, allá ustedes, sigan adelante, y cuando llegue el momento de pronunciarse el Tribunal Constitucional, si se pronuncia, nosotros con todos los respetos no habremos participado en esa pugna. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras, señores parlamentarios, voy a tratar de ser breve, para impedirles a ustedes el sufrimiento de oír una voz un tanto griposa.*

Viene esta proposición de Ley de modificación de la Ley foral de Gobierno de la mano del Partido Popular en ese su intento, que yo no sé si es desesperado, pero sí persistente y pertinaz, para que el anhelo de que la derecha reine en nuestra Comunidad no encuentre mayores obstáculos. Y, desde luego, señor Ayesa, vistos los sopapos, perdone la expresión, que ha recibido del señor Alli es posible que mis críticas le parezcan caricias fraternales.

Y un obstáculo es el artículo veintinueve de la LORAFNA. Es el mismo con que se topa uno, como consecuencia de ese artículo veintinueve, en el artículo veinte de la Ley reguladora del Gobierno, porque, señor Ayesa, la madre del cordero, y usted lo ha reconocido, la madre del cordero, decía, está en la LORAFNA. Y si alguno lo sabe, y lo sabe esto muy bien, es el Grupo Popular, pero hoy parece que no le da excesiva importancia a algo que en boca de otros sería juzgado como un ataque terrible a nuestra Constitución o a la LORAFNA. Y nos trae una modificación, con respaldo de informes jurídicos, de esos informes jurídicos que siempre terminan, lógicamente, como otros, por otro lado, en sentido inverso, salvo otro informe mejor fundado en Derecho, todo hay que decirlo. Nos trae, avalado o espaldado por algún informe jurídico de prestigiosos juristas, una Ley que se convierte, sinceramente, señor Ayesa, en una operación para que los ciudadanos navarros, si no lo tienen ya claro, que yo creo que lo tienen muy claro, señor Ayesa, comprendan perfectamente o se enteren de que si la derecha no gobierna nuestra Comunidad es por culpa de los malvados de Unión del Pueblo Navarro. Y no parece, señores del Partido Popular, importarles demasiado que su pretensión, esta pretensión de modificación ponga, más o menos, patas arriba un artículo que ustedes juzgaron, en su día al menos, importante, de su querida LORAFNA.

Yo he expresado en más de una ocasión mi total, o nuestra total disconformidad con el artículo veintinueve de la LORAFNA. Es posible que ustedes no conozcan nuestro programa electoral, no tienen ninguna obligación, lógicamente; pero allí constaba, en nuestro programa electoral del 87, que propugnábamos la reforma del artículo nueve, el relacionado con el euskera como lengua oficial en todo el territorio, y el artículo veintinueve. En las sesiones de investidura de los dos candidatos, del señor Alli y del señor Urralburu, yo hablé, expresé en las dos ocasiones con claridad la necesidad, y que, tarde o temprano, deberíamos abordar esta reforma del artículo veintinueve para homologarla con lo que debería ser, a mi juicio, un sistema parlamentario más auténtico. Y allí yo insistí repetidas veces en cómo, incluso el temor a una posible disolución de la Cámara, ante la dificultad de formar gobierno después de unas elecciones, podría implicar e implicaría un mayor empuje e impulso del diálogo y una mayor posibilidad de un acuerdo más estable en forma de gobiernos de coalición electoral o lo que fuera. Posteriormente, hace, no recuerdo exactamente, un año o un año y medio, cuando en el Parlamento se formó una ponencia para reformar el Reglamento, yo presenté a esa ponencia un listado de temas que, a mi juicio, deberían ser abordados; y entre ellos estaba también la posibilidad de que esa ponencia contemplara la oportunidad de cambiar, de reformar el artículo veintinueve de la LORAFNA. Tengo que reconocer, señor Ayesa, que en esa ocasión, y creo que también con ocasión de los debates de investidura, estuvimos plenamente de acuerdo en la necesidad de esa reforma.

Lo que usted, señor Ayesa, o el Partido Popular propugna, es que donde la Ley de Gobierno dice «partido», diga «coalición o federación de partidos». Perviviría, a mi juicio, lo defectuoso del sistema, esto es, el automatismo legal y con él perviviría la seguridad de que, salvo acuerdo difícil del resto de las fuerzas políticas, el gobierno recayera en la fuerza mayoritaria, sea partido, sea coalición o sea federación de partidos. A mi juicio, mal arreglo; parche que apenas trata de ocultar un defecto importante.

Si, por lo tanto, consideramos que nuestro sistema tiene un defecto importante, ataquemos directamente ese defecto.

Yo sé, y soy el primero en reconocerlo, que el sistema actual, al que algunos alaban, tiene cierta virtualidad, la fuerza minoritaria debe buscar apoyos en otras fuerzas, acuerdos pues depende en muchas ocasiones de apoyos. Lo que digo no está mal, aunque, sinceramente, a lo largo de estos cuatro años al menos, me habrán oído ustedes decir muchas veces que estas sociedades o corros mutuos entre el Partido Socialista y UPN no me agradan en absoluto. Pero, en fin, yo reconozco que virtualmente hay esa necesidad de apoyo y, por lo tanto, implica una cierta obligación de diálogo. Pero, sin embargo, me parece que, en el fondo, sigue siendo defectuoso; me parece un sistema que no es deseable, no me atrevería a decir absolutamente indeseable, pero no totalmente deseable. Porque, en el fondo, también implica un detrimento para lo que yo creo que debe ser la trasparencia, la publicidad, etcétera, y el acuerdo y el diálogo mucho más trasparente. Esta situación de la fuerza mayoritaria o de la coalición minoritaria que necesita ese apoyo, más o menos permanente, implica también una política de acuerdos en despachos, al margen de la trasparencia que el Parlamento otorga cara a la opinión pública. Por lo tanto, estos defectos creo yo que no quedarían subsanados con esa reforma que el Partido Popular pretende hacer a través de esta modificación.

A mí no me preocupa ese temor a un posible recurso del Tribunal Constitucional; es evidente, y eso lo han dicho todos los que me han precedido, que esta modificación implica una modificación sustancial por medio de una ley superior, y, además, por un medio y no el previsto. A mí, aunque veo esa dificultad, no me preocupa en exceso ese posible recurso al Tribunal Constitucional, porque yo me pregunto ¿por qué esperar a que el Tribunal Constitucional nos resuelva estas cuestiones? Vayamos a la modificación total de aquello que permite un sistema con el que al parecer la mayoría de este Parlamento no está totalmente identificado.

Yo sé que son momentos de final de legislatura, momentos un poco difíciles, a todos se nos puede acusar de electoralismo, pero ¿por qué no nos ponemos de acuerdo las fuerzas políticas que nos identificamos con esto, y planteamos rápidamente una moción instando al Gobierno a que empiece el mecanismo de reforma del artículo veintinueve de la LORAFNA? Ahí nos veremos, y ahí, ciertamente, tendrán el apoyo de Euskadiko Ezkerra. No descarto la posibilidad de que Euskadiko Ezkerra, en estos meses que nos quedan, pueda tomar esta iniciativa. En ese momento nos veremos; en este momento, señor Ayesa, el de la modificación de una Ley de Gobierno, que es el camino propagandístico que usted ha utilizado, quizá para no reformar aquello que no desea reformar, no nos encontramos. De ahí que no tiene usted mi apoyo a la toma en consideración de esta Ley, aunque, como al parecer va a salir, nos veremos, lógicamente, en Comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Para turno de réplica tiene cinco minutos el señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Muchas cosas se han dicho desde esta tribuna a lo largo del debate de esta proposición de Ley, y, evidentemente, yo tengo que salir al paso de algunos fantasmas que se ven detrás de nuestra proposición de Ley. Y como se ha hecho alusión concreta desde esta tribuna al señor Del Burgo repetidamente, y el señor Arozarena últimamente lo ha puesto de manifiesto, nosotros estábamos disconformes con la literalidad de cómo está redactado el artículo 29.3 del Amejoramiento del Fuero. Es evidente que el señor Alli también ha hecho un recuerdo histórico de una situación política distinta de la actual, y siempre es bueno reconocer algunos errores; yo creo que, por parte de los grupos y del Partido Socialista, concretamente, a lo largo y ancho de su estancia en el poder han reconocido errores y no ha pasado nada. Nosotros creemos que aquella redacción literal fue un error, y, por cierto, no era la primitiva que se pergeñó en su momento, sino que, después, fueron los amejoradores quienes cambiaron a esa fórmula definitiva, en consenso, efectivamente, con el Gobierno de la Nación.*

Señor Colín, evidentemente, el Gobierno se basa en unos informes jurídicos; yo contra ese tengo otro informe jurídico que usted conoce tan bien como yo, y, por lo tanto, en cuanto a informes jurídicos, evidentemente, hay contradicciones y hay posiciones diversas que, al final, señor Colín, el único que las puede interpretar es el Tribunal Constitucional. Porque se dice, y se ha dicho aquí repetidamente por parte del señor Otano, que hemos equivocado el tiro. Señor, es que no tenemos el tiro que usted nos ha propuesto, porque el tiro, el único que puede darlo es el Gobierno, el Gobierno es el único que puede promover la modificación del Amejoramiento del Fuero, y el Gobierno, en este caso, ya expresó su voluntad que, desde luego, desde ese punto no piensa en ningún momento iniciar ese asunto; yo diría que, si esta Cámara aceptase la proposición por mayoría absoluta, evidentemente, el Gobierno sí que tendría una obligación moral de llevar esta modificación adelante. Pero, evidentemente, el Gobierno es el único. Y nosotros queríamos romper el consenso muchas veces, y en la Comisión en la que se quiso modificar el Reglamento pretendíamos también introducir el 29.3, y nos encontramos con la total oposición por parte del Partido Socialista a que se tocara cualquier cosa. Porque, evidentemente, no tiene voluntad de modificar, porque no nos engañemos, políticamente le interesa mantener el artículo tal y como está, y aquí estamos hablando de política.

Al señor Alli quiero agradecerle el apoyo a la proposición de Ley, que, evidentemente, está en

congruencia con la enmienda número veinticinco, de Unión del Pueblo Navarro, en la Ley de Gobierno. Pero yo, señor Alli, tengo que decirle una cosa, con el mayor de los respetos y con el mayor de los cariños. Evidentemente, UPN está en su derecho de hacer lo que le dé la gana, de ir junto, de ir separado; pero decir que el Partido Popular ha iniciado una cruzada, decir que el Partido Popular no sé qué pretende, llevar a UPN a las cuerdas, mire usted, el Partido Popular no pretende absolutamente ninguna de esas cosas, el Partido Popular lo único que pretende es respetar lo que los electores y los ciudadanos quieren y usted lo sabe tan bien como yo. Yo creo que esa segunda parte, en la que usted, como en otras ocasiones, ha entrado en tromba contra el Partido Popular, es una decisión exclusivamente personal del señor Alli, que todos sabemos que no quiere, en ningún caso, y en sus manifestaciones repetidas en los medios de comunicación ha demostrado que no quiere ningún pacto con el Partido Popular; pero creo que no es el pensamiento, ni responde a la manera de pensar de gran parte, por lo menos, de Unión del Pueblo Navarro, yo diría que de la mayoría. Por lo tanto, si usted ha intentado con eso provocarme para provocar aquí una ruptura, está usted en un error, porque yo en esa provocación, desde luego, no voy a entrar.

Al señor Cabasés nada hay que objetar, porque las manifestaciones que ha hecho las comparto; yo diría que el golpe del teniente coronel Tejero, evidentemente, tuvo algunas consecuencias, pero, desde luego, no condicionó absolutamente toda la política autonómica.

Y al señor García Tellechea quiero decirle que yo nunca sé lo que usted al final acaba pensando, porque dice que sí hay que modificar, pero no hay que modificar. Ya veremos ustedes qué presentan, si van con el tiro acertado o no vamos con el tiro acertado. En definitiva, nunca sabemos, y siempre se quedan ustedes en la abstención, ni sí ni no, siempre lo mismo.

Y al señor Arozarena voy a decirle: mire usted, señor Arozarena, nosotros estamos haciendo aquí política y, por lo tanto, nosotros queremos que gobierne el centroderecha, aunque a usted le sepa tan malo, y aunque usted haya dicho hace pocos días en la prensa que su objetivo es que no gobierne el centroderecha. Pues mire usted, nuestros objetivos son los contrarios, que no gobierne la izquierda; por lo tanto, estamos empatados. Y yo que siempre, sabe usted, le he tenido una simpatía personal, y que siempre le he hablado de su coherencia, en este caso quiero decirle que es usted discretamente incoherente, puesto que, si usted cree que el artículo 29.3 no es el correcto, apoye usted esta mayoría absoluta para que esta modificación pueda realizarse. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, concluido el debate se somete a consideración de la Cámara la toma en consideración de la proposición de Ley. Señorías, se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela): *23 votos a favor, 14 en contra, 4 abstenciones.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con el resultado, señorías, queda tomada en consideración la proposición de Ley foral de modificación del artículo veinte número 8 de la Ley foral 23/83, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, presentada por el Grupo parlamentario Popular.*

Señorías, por haberlo pedido así algún grupo parlamentario, vamos a hacer un receso de diez minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 38 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 2 MINUTOS.)

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales, presentada por el Grupo parlamentario Popular.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Y pasamos con ello al segundo punto del orden del día. Pero antes de entrar en el mismo, y de acuerdo con el planteamiento que ha sido hecho al principio, se ha preparado la siguiente declaración institucional: «Ante las amenazas hechas públicas por la organización terrorista ETA contra las empresas y trabajadores encargados de las obras de la autovía del norte, el Parlamento de Navarra manifiesta su más enérgico y frontal rechazo a esta nueva coacción criminal contra quienes ejercen su derecho al trabajo en una obra necesaria para el desarrollo de nuestra Comunidad, deseada por la mayoría de los ciudadanos y planeada y aprobada con arreglo a todas las normas de una sociedad democrática. El Parlamento, que representa la voluntad de los navarros, reitera también su solidaridad e incondicional apoyo a las empresas y trabajadores de la autovía en esta circunstancia». ¿Se aprueba la declaración?* (PAUSA). *Queda aprobada por unanimidad.*

Y pasamos al segundo punto del orden del día, que es la «Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales, presentada por el Grupo parlamentario Popular», ante la cual, no se ha manifestado por parte del Gobierno ningún criterio, por lo que directamente se entra a su debate; para ello tiene la palabra el señor Ayesa, para su defensa, durante un tiempo de quince minutos.

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Señorías, intento, dado lo avanzado de la hora, y dado que la proposición de Ley que presen-*

tamos sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales a otros niveles está ya suficientemente debatida, ser breve y conciso en la exposición de la proposición de Ley.

Como todos ustedes saben, y creo que se ha escrito largo y tendido sobre el tema, en el ambiente entre los ciudadanos, entre los votantes, no sólo de Navarra sino de toda España, hay una sensación respecto a lo que yo entiendo como mal llamada clase política, porque yo entiendo que aquellos ciudadanos que libremente deciden intervenir en los asuntos públicos a través de una lista electoral, lo hacen absolutamente de manera voluntaria y saben todos ellos también que la obtención de un cargo político trae como consecuencia la limitación de algunas actividades, algunos sacrificios e incluso dejar jirones de su actividad privada en ese planteamiento. Y, por lo tanto, nosotros entendemos que hay una serie de incompatibilidades, de limitación, no sólo en cuanto al desempeño de cargos dentro de la Administración pública, sino también de las actividades privadas, de aquellas actividades lucrativas que en el argot que se está usando se conocen como tráfico de influencias. Y esta proposición de Ley foral, que intentamos que sea admitida a trámite por la Cámara, trata de regular precisamente dos aspectos; por una parte, el ejercicio de esas actividades privadas y por otra, establecer un registro de intereses. Y por eso, en una ley de artículo único, en cuanto se refiere al título tercero de incompatibilidades, en el artículo quinto, lo que tratamos de introducir es un punto tercero en cuanto se refiere a las actividades de gestión, defensa, dirección, asesoramiento ante cualquier organismo o empresas del sector público dependientes de la Administración de la Comunidad Foral, en cuanto a aquello que se refiere a la obtención de subvenciones, avales o cualquier otras ayudas económicas de carácter público.

Por otro lado, también como está establecido para los ayuntamientos, las actividades de contratista, fiador o suministrador de las administraciones públicas; la prestación de servicios de asesoramiento en favor de las administraciones públicas; y aquella participación por encima del 10 por ciento, que se haya obtenido antes o después del cargo de parlamentario foral, salvo que sean por herencia dentro de su ejercicio parlamentario; y por último, que los parlamentarios forales solamente puedan participar en consejos de administración cuando su elección corresponda al Parlamento o a sus propios grupos parlamentarios.

Yo creo que son incompatibilidades, y aquí, ni por parte nuestra ni por parte de nadie, no se ha inventado nada, sino que son incompatibilidades que existen en el régimen general, y, evidentemente, están limitadas, porque comprendemos también que los parlamentarios forales y los parlamentarios de la inmensa mayoría de las asambleas autonómicas no tienen dedicación exclusiva, no tienen una remuneración de carácter fijo y periódico y, por lo tanto, es un mínimo de incompatibilidades respecto a las que es evidente que, en función de una ética y de una moral, deben existir.

En el artículo seis lo que tratamos de establecer es un registro de intereses, y como todas sus señorías saben, en este momento el registro de intereses por parte de los parlamentarios forales se hace exclusivamente al tomar posesión del cargo de parlamentario. Intentamos desarrollar este registro de intereses, que no sólo al principio de la legislatura sino también al cesar como parlamentario foral se haga también una declaración de los aumentos patrimoniales que haya podido haber a lo largo de la legislatura cuando por cualquier circunstancia o golpe de fortuna llegue un aumento notable del patrimonio.

E intentamos que estas incompatibilidades en el apartado cuarto corresponda establecerlas al Pleno de la Cámara.

Yo, señorías, no me voy a extender mucho más, creo que en el ánimo de todos los grupos está, evidentemente, la necesidad de no sólo proclamar que el que está en la función pública ha de ser correcto en su ejercicio, sino también creo que se deben mantener una serie de incompatibilidades y de limitaciones al ejercicio privado en todo aquello que toque o roce con la función pública. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Turno a favor? Señor Arozarena.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Intervengo muy brevemente, desde el escaño si me permite el señor Presidente, y con la amabilidad también del señor Ayesa, para apoyar globalmente esta proposición de Ley, y subrayar muchas de las cuestiones que ha planteado en su exposición el señor Ayesa, y que, por otro lado, están perfectamente presentadas en la exposición de motivos. Voy a votar favorablemente la admisión a trámite de esta proposición, aunque haya pequeños aspectos de la misma que podrían ser corregidos, si es que fuera admitido, en la discusión en Comisión. Nada más. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, hablaré también de forma muy breve; yo creo que la proposición que presenta el Grupo Popular para nosotros tiene ya un error de punto de partida, porque ustedes, según dicen también en la exposición de motivos, lo que hacen es comparar un poco la actividad parlamentaria, la actividad de los parlamentarios de Navarra con la actividad que llevan a cabo los diputados y senadores. Lógicamente, esa comparación podría ser válida si después todo el cúmulo de circunstancias fueran también parecidas o idénticas entre unos y otros, pero no nos podemos olvidar que, frente a los diputados y senadores que estan cobrando un sueldo, precisamente por su actividad política dentro de las cámaras, sin embargo aquí los parlamentarios en Navarra no cobran sueldo, exclusivamente tienen una dieta por asistencia. Por tanto, el*

que ya parta de esa comparación nos parece que puede ser un origen erróneo a la hora de analizar por parte de ustedes lo que persiguen con su proposición de Ley.

Además, creo que podemos decir que el régimen del Parlamento nuestro es el régimen adecuado que entre todos, entre la inmensa mayoría, hemos considerado que debe ser, es decir, nuestro parlamentario tiene unas características determinadas, y a esas características la inmensa mayoría del Parlamento le propuso unas condiciones de actividad que fueran precisamente las idóneas para desarrollar las características propias de este tipo de parlamento. Hay otros gobiernos, hay otros parlamentos en los que tienen diferenciación de comportamiento; por ejemplo, en estos momentos me viene a la memoria cómo los propios miembros del Gobierno de Baleares pueden compatibilizar su actividad de consejeros de Gobierno con la actividad propia y tener un despacho abierto. Ese es un procedimiento que se está realizando en el Gobierno de Baleares. Aquí, sin embargo, no llegamos a tanto sino que somos mucho más restrictivos; pero, dentro de nuestra restricción, nos parece que la situación que existe en este momento es la más adecuada. Porque este camino que ustedes inician con la proposición de Ley, es un camino que ustedes saben dónde comienza, pero yo creo que es un camino que no tienen claro dónde termina, y no sería muy aventurado predecir que posiblemente este camino terminaría, o bien en una marcha atrás, o bien en una profesionalización de los parlamentarios de Navarra. Yo creo que, precisamente, como decía al principio, conociendo las características de nuestro Parlamento, conociendo la vida política de nuestra Comunidad, todos los grupos hemos estado de acuerdo hasta ahora en que no se debe producir la profesionalización general del Parlamento. Y si no se produjera la profesionalización, se produciría al menos una especie de parlamento capitidisminuido, porque en definitiva estaríamos impidiendo el acceso al Parlamento a personas que pueden actuar perfectamente como parlamentarias, pero que además, en todo caso, gracias a la normativa que existe en nuestra Ley electoral o gracias a la normativa que existe en nuestro Reglamento, pueden ser totalmente fiscalizadas en su comportamiento, no solamente político sino incluso también ético.

Por todo ello, y además abundando en que vamos a dar la imagen buena de lo que es Navarra, esperemos que siga siendo así, una Navarra sana y, por tanto, que no existe el ambiente que usted presentaba aquí como un poco derrotista, es por lo que nosotros nos vamos a oponer a esta proposición.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, como Portavoz del Grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, contando con el apoyo de todos sus miembros, que saben además de deliberar, votar, como se acaba de poner de manifiesto, y sin confundir los deseos con las realidades, no voy a hacer de aprendiz de brujo, aunque la proposición de ley es la segunda lección del manual por correspondencia.*

Como acaba de decir el señor Otano, hay iniciativas políticas y parlamentarias que se lanzan pensando en el hoy y en el ahora, sin pensar ni en el mañana ni en el pasado mañana. Y ya hemos visto, con la anterior proposición de Ley, que se inicia un camino que puede dar lugar, ya lo veremos dentro de poco tiempo, a replantear el texto de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Con lo cual, el efecto buscado no se va a conseguir y se entra en un proceso cuyo resultado es totalmente incierto y que, indudablemente, puede tener un costo político e institucional; pero esto es una práctica muy conocida para algunos grupos y para algunas personas.

Nuevamente, nos encontramos con la segunda lección del manual de aprendiz de brujo. Se remite una proposición de Ley sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales que no tiene, por otra parte, ninguna originalidad, porque de lo que trata es de hacer aplicable al Parlamento de Navarra el texto de la Ley recientemente aprobada en el Congreso. Por tanto, ya en principio hay, conceptualmente y en régimen jurídico, una identificación entre los parlamentarios en las Cortes y los parlamentarios en Navarra, pero con una diferencia: que aquéllos son profesionales, y como son profesionales tienen una retribución sustanciosa, y, por tanto, hay un régimen de incompatibilidades. Aquí no se es profesional, no se tiene ese régimen de retribuciones, la profesionalización, hasta la fecha, la mayoría no la ha considerado ni necesaria ni conveniente ni justificada, pero sí, al hilo de un deseo de protagonismo y de iniciativa para poner en práctica esa presencia en la sociedad de un partido que manifieste ser alternativa en todo momento, se nos lanza por parte del Partido Popular.

Proposición que, en sí mismo, viene a encerrar contradicciones, porque aunque en su exposición de motivos se nos dice que no parece deseable una profesionalización de la actividad política, que podría lesionar el derecho de otros ciudadanos a participar en la vida pública, se establece un régimen de incompatibilidades que conduce a que muchos ciudadanos y en algunas circunstancias de cualificación profesional, se vean con imcompatibilidades y, por tanto, excluidos de la vida de la Comunidad Foral. Si quieren participar en la vida pública tienen que estar en las listas al Congreso para hacerse profesionales y tener las retribuciones que allá tienen, porque, desde luego, con este régimen de incompatibilidades, falta de profesionalización y las dietas, es claro que quedan completamente excluidos hasta el punto de que, al final, pueden venir sólo aquellos que estén en los aparatos de los partidos, porque tienen retribución desde el partido, y lo que reciban del Parlamento puede ser un complemento. Buen sistema para los aparatos de poder de los partidos.

Por otra parte, se nos señala que lo que se trata de evitar es el tráfico de influencias, o realizar actividades privadas lucrativas; y esto, nuevamente, es un ir hacia adelante de situaciones pasadas nada brillantes de algunos grupos. Se alude a que no se establece ninguna incompatibilidad en el ejercicio de actividades privadas; por tanto, esta incompatibilidad sólo afecta a actividades públicas o semipúblicas y en este caso se llega a circunstancias tales como las que se contemplan en alguno de los preceptos. Circunstancias que están perfectamente justificadas en un régimen de profesionalización, pero no tanto en un régimen de no profesionalización. Porque, señorías, como este proyecto prosperase tal y como está redactado, se puede dar la siguiente paradoja. Cualquiera de sus señorías, en la medida en que no se establece incompatibilidad en el ejercicio de actividades privadas, puede ser parlamentario y, por ejemplo, asesor de sociedades mercantiles, tener asesorías fiscales, dedicarse a una actividad vinculada al mundo de los negocios de la empresa, etcétera. Pero lo que no podría hacer nunca ese parlamentario es, por ejemplo, prestar servicios de asesoramiento a favor de las administraciones públicas de Navarra o de sus organismos o empresas. Es decir, sí se puede asesorar a los particulares que necesitan buenos asesoramientos, incluso de personas que tengan cualificación y reconocido prestigio en el Parlamento, pero absténganse esos parlamentarios de asesorar a las administraciones públicas, que deben estar, por lo visto, peor o menos asesoradas que los particulares.

Entiende nuestro Grupo que, al hilo del posicionamiento que ha venido reiterando sobre el papel de los parlamentarios en esta Cámara, es una proposición de Ley en este momento inoportuna y que por eso se va a posicionar, unánimemente, con el voto de todos los parlamentarios, porque ese es el mandato que tengo, señor Ayesa, en contra de la proposición. Y no confunda una vez más su señoría lo que dicen sus militantes con lo que dicen los que no lo son. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Mientras ustedes no decidan dirimir estas cuestiones tomándose un café, nos vemos obligados a pronunciarnos sobre algo que se publica en el Boletín Oficial del Parlamento, y es una proposición, y por lo tanto a ella haré referencia, al margen de las lindezas que se quieran dedicar ustedes recíprocamente, en ese camino hacia la convergencia electoral, que parece que es el que han emprendido ambos.*

Aquí, lógicamente, se va a debatir, más que sobre las incompatibilidades, sobre la bondad o maldad de la profesionalización de los políticos. Y a mí me hace mucha gracia, porque así como nadie normalmente discute el que, si una persona realiza un trabajo y lo realiza bien, sea retribuido, en el caso de los políticos eso siempre suele resultar más controvertido, porque es un dinero público. Y sin embargo yo me pregunto, y creo que deberíamos todos hacernos la reflexión, ¿qué es mejor?, si un parlamento profesionalizado y, por lo tanto, con parlamentarios retribuidos que se van a dedicar full time *a la tarea, y a los cuales se puede establecer un rígido régimen de incompatibilidades, y que van a acreditar un comportamiento ético, porque entre otras cosas y aunque no fuese su voluntad, no les va a quedar más remedio; además, tienen que revalidar su validez profesional cada cuatro años en virtud del veredicto de las urnas, porque aquí se habla de la profesionalización de la política como si fuese poco menos que la peor de las actividades. Es una actividad necesaria que ocurre siempre, solamente que ahora, a Dios gracias, la eligen los ciudadanos y que antes no se criticaban cuando eran nombrados desde las cúspides, que también había actividad política, también había en su día procuradores en Cortes, pero creo que no tenían este régimen de incompatibilidades y sin embargo sí tenían sueldo. Es decir, que muchas veces cuando se habla de la profesionalización de la política en términos negativos, quien lo hace, probablemente, está deseando un régimen como el anterior, el cual desde la cúspide designaba a sus auténticos valedores, y ese sí que era el peor tráfico de influencias y la peor profesionalización de la política. Pero una profesión, que yo creo que no existe ninguna como la de la política, que cada cuatro años se tiene que revalidar ante los ojos de los ciudadanos, es que no hay ni aparato de partido ni nada que pueda imponerse sobre la voluntad de los ciudadanos. Si los políticos de un grupo político lo hacen mal, los ciudadanos no los votarán y, por lo tanto, habrán perdido las posibilidades del ejercicio profesional. Y ¿qué es mejor? ¿un parlamento que se dedique y estudie con rigurosidad todo el trabajo que debe hacer, tanto de producción legislativa como de control del gobierno, o un parlamento amateur, que se encuentra tomando decisiones a última hora sin poder analizar los temas, porque cada uno vive de lo que vive y, por lo tanto, es a eso a lo que debe dedicar fundamentalmente su atención, con esas posibilidades que, evidentemente, existen de tráfico de influencias, de intereses y quizá de dudosa eficacia jurídico-legislativa? ¿Qué es incluso más económico? Es decir, que esa especie de desprestigio que sobrevuela muchas veces en el ámbito de Navarra sobre la profesionalización del Parlamento de Navarra, muchas veces yo creo que se hace no desde parámetros democráticos sino quizás desde otras opciones políticas. Porque al final, no nos engañemos, el resultado es el que es, y, por lo tanto, aquí se toman las decisiones, y muchas veces las decisiones se pueden tomar mediatizadas, porque no hay que olvidar que si uno depende de una retribución ajena, lógicamente, al final en esta Cámara no deja de ser persona y, por lo tanto, puede sentir la influencia de esa retribución ajena. Y eso, probablemente, sería mucho más negativo que una retribución pública que se sabe cuál es, en qué consiste, en qué se fundamenta y que impide después que existan esas retribuciones ajenas que pueden*

condicionar a la persona y por lo tanto a la hora de la práctica de su ejercicio de representación de la soberanía popular, que es, en definitiva, lo que estamos haciendo aquí.

Y hecha esta reflexión, lógicamente, habrá que optar por uno de los dos procedimientos. Si esta proposición de Ley regulase las incompatibilidades de los parlamentarios forales y por lo tanto dijese, en consecuencia, puesto que no se van a poder dedicar a actividades retribuidas fuera de la Cámara, habrá que establecer un sistema, y por lo tanto proponer la correspondiente modificación del Reglamento de la Cámara, es decir, las consecuencias naturales que conllevaría la aprobación del régimen de incompatibilidades, nosotros estaríamos completamente dispuestos a votarla a favor. Porque al margen de las imprecisiones jurídicas graves, a nuestro modo de ver, que contiene el texto, es decir, que son redacciones más o menos genéricas si se piensa en un sistema de incompatibilidad absoluta, es decir, de dedicación absoluta, mejor dicho, a la Cámara sería muy difícil por ello que, salvo lo que es la administración de su propio patrimonio, un parlamentario se pueda dedicar a otra actividad, que es lo que en este momento se hace en el Congreso y lo que se puede definir de manera quizá menos imprecisa jurídicamente. Pero es que, de aprobarse esta proposición de Ley, yo estoy convencido de que, en este momento, ninguno sabríamos si es incompatible o no es incompatible la actividad profesional. Porque ¿quién no está sujeto en Navarra a una posible subvención? Recórranse todos los caminos que en este momento existen, y desde las becas educativas, agricultores, proyectos científicos, todo el mundo podría verse involucrado. Tendríamos que crear una comisión de vigilancia, que estuviese todo el día trabajando mediante un procedimiento casi de caza de brujas, y sería, yo creo, sumamente ineficaz para lo que es el trabajo parlamentario. Por lo tanto, si queremos establecer un régimen de incompatibilidades, hay que decir que el Parlamento tienen que dedicarse y, por lo tanto, los parlamentarios tienen que tener una dedicación profesional al Parlamento de Navarra, y, si no, es muy difícil que hagamos una regulación de un régimen de incompatibilidades, salvo que queramos que los parlamentarios de Navarra vivan del aire, cosa que yo creo que no es posible, porque, debajo de nuestra representación popular, somos unos ciudadanos normales y corrientes que tenemos que vivir y sacar adelante a nuestras familias.

Por lo tanto, ya digo, que ese es el debate que nosotros hubiésemos querido que nos trajese el Grupo Popular. Ya se planteó en su momento, con la última reforma del Reglamento, a la cual hacía alusión el señor Arozarena, cuando se presentaron distintas propuestas, para analizar una modificación a fondo del Reglamento de la Cámara, si tocar o no esa cuestión; pero, al parecer, nadie tenía en ese momento la decisión suficiente de decir, vamos a profesionalizar el Parlamento de Navarra, y, por lo tanto, como eso no se hizo así, difícilmente y a cinco meses de unas elecciones vamos a establecer un régimen de incompatibilidades, porque ya no será el problema de quién va a ser o no elegido, el problema será de quién se va a presentar a unas elecciones, sabiendo que al día siguiente no puede ejercer su actividad profesional. Y, sobre todo, con estas imprecisiones que hacen que un agricultor que se acogiese a algún marco de subvenciones existente y que no suponga la aplicación automática de una ley o un reglamento, es que ni él mismo sabría si puede concurrir o no, y, ante la duda, diría, lógicamente, yo me quedo fuera y por lo tanto igual aquí nos encontrábamos con que era imposible siquiera configurar el Parlamento.

Yo creo que no es acertado este planteamiento, que no sé si se hace, ya decía antes, en esa especie de carrera por la convergencia electoral que se han planteado el PP y UPN, pero que en cualquier caso distorsionaría completamente la vida parlamentaria; por lo tanto, nosotros aunque estaríamos completamente de acuerdo en regular ese régimen de incompatibilidades, aunque estamos convencidos de que sería más barato y más acertado y, desde luego, más ético y más eficaz el que hubiese un parlamento profesionalizado, dese luego sabemos que no va a depender de nuestra exclusiva voluntad y por lo tanto nos vamos a abstener, primero, porque no nos queremos oponer a un régimen de incompatibilidades para los parlamentarios, siendo parlamentarios como somos los que vamos a votar, pero también siendo conscientes evidentemente de que no queremos que ese voto casi irreflexivo nos lleve a la consecuencia automática de que no se pudieran celebrar las elecciones porque no habría candidatos en Navarra que no estuviesen afectados por una situación como las que aquí se regulan, y que valdrán para los quinientos o cuatrocientos y pico diputados que hay en el Congreso de una representación de treinta y tantos millones de habitantes, y no para los cincuenta que estamos aquí representando a quinientos mil navarros que, lógicamente, no quisiéramos que se viese reducida la eficacia de su representación por este régimen de incompatibilidades que ustedes plantean. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, poco queda por decir después de los señores parlamentarios que han hecho uso de la palabra con anterioridad a mí. Simplemente, para no ser reiterativos, quiero decir que aquí hay un dilema o una forma distinta de entender las cosas, tal como lo ha puesto de relieve el parlamentario señor Cabasés. Una de dos, o el Parlamento se profesionaliza o no se profesionaliza. Nosotros, desde luego, apostamos clarísimamente, por que una comunidad de quinientos mil habitantes no puede tener un parlamento profesionalizado en el sentido puro y duro de la palabra, es decir, de cobrar unos sueldos, unas retribuciones que les permitan vivir. Entendemos que aquí hay que hacer como hasta ahora, con el riesgo y*

con las desventajas que tiene, ser parlamentarios un tanto amateurs, pero vivir de nuestro trabajo como vivimos casi todos, y tener la dedicación política solamente en aquellas esferas que se nos pidan.

La proposición de Ley que se nos presenta está pensada, como se ha dicho, y simplemente copiada, plagiada de lo aplicable al Congreso y al Senado nacional. Pero naturalmente las premisas de que se parten son absolutamente distintas y, por lo tanto, entendemos que no pueden ser aplicables. Si llevásemos a la práctica esta Ley, convertiríamos a los parlamentarios en unos profesionales, pero, aparte de eso, en qué profesionales, porque, evidentemente, como señala el señor Alli, hay muchas personas, cuya aportación a este Parlamento sería importantísima, que, naturalmente, no se arriesgarían nunca a ir en una lista electoral, no podrían nunca desempeñarla si tuvieran que dejar absolutamente su profesión para poder dedicarse plenamente a un parlamento que no los retribuiría más que con las dietas que actualmente se perciben.

Por tanto, creo que sobran razones para decir que no a la toma en consideración de esta Ley. Y quiero simplemente acabar diciendo que es curioso que el autor de esta proposición de Ley, aprovechando que el Tajo pasa, como es notorio, por Tuy, provincia de Pontevedra, en el artículo 5.2, en la proposición que hace al querer cambiar la Ley de elecciones del Parlamento de Navarra, pasa misteriosamente del a) al b), y suprime de paso el apartado b) anterior, de la Ley originaria, que dice que también son incompatibles los diputados del Congreso y los senadores. Esto se le ha olvidado, probablemente, no ha sido mala interpretación, pero en la trascripción de la Ley resulta que no lo ha dicho. De manera que aquel agricultor que percibe una cantidad pequeñísima para recoger el tomate no puede ser parlamentario o tiene que elegir entre el tomate o el Parlamento. Pero un señor que sea congresista o senador sí puede ser al mismo tiempo miembro de este Parlamento. Curiosa coincidencia, curiosa hipótesis, que, desde luego, nosotros, vamos a decirlo así, modestamente no compartimos, porque sabemos a dónde vamos. Nosotros sabemos a dónde vamos, aunque se ha dicho repetidas veces que no sabemos a dónde vamos y dónde terminamos y dónde hemos de terminar. Y, desde luego, no utilizamos procedimientos que a veces utilizan otros partidos para captar, incluso, compañeros que, afortunadamente, tienen un sentido de la lealtad insobornable.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Terminado el debate, tiene un turno de réplica el señor... Perdón. Señor Urralburu, tiene la palabra.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor presidente, señores parlamentarios, conocida la voluntad de la Cámara por la expresión que han tenido los grupos parlamentarios, y, por tanto, el fracaso al que está condenada la propuesta del Partido Popular, para, sin embargo, poder garantizar al señor Ayesa la voluntad de moralizar la vida pública navarra, que, sin duda, es el último fundamento, la última razón que ha inspirado la proposición de Ley, en nombre del Gobierno, y estoy seguro que habrá también otros grupos parlamentarios dispuestos a apoyar esta iniciativa, en vez de plantear una nueva ley, de la cual quizá los ciudadanos no tuvieran la plena seguridad de que hubiera de cumplirse, le propongo al proponente, y valga esa redundancia, del Partido Popular, simplemente que constituyamos una comisión o un grupo de trabajo para analizar si en este Parlamento, si quiere en esta legislatura, por lo que luego diré quizá sea bueno extenderla también a anteriores legislaturas, el trabajo de esa comisión, se ha cumplido eficazmente, por ejemplo, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal sanitario, que no es ya una Ley específica para parlamentarios, pero podríamos quizá ilustrar la moral pública que caracteriza a los representantes del pueblo de Navarra si tuviéramos la plena garantía de que todos los que han desempeñado el cargo de parlamentarios han cumplido las leyes que obligan a todos los ciudadanos, no en su condición, insisto, de parlamentarios sino simplemente en su condición de ciudadanos. El primer trabajo, por ejemplo, que podría realizar esa comisión sería analizar si todos los que han sido parlamentarios de Navarra en esta legislatura o que lo son, han cumplido la Ley 53/1984, que impide desempeñar dos puestos de trabajo en administraciones públicas, o, al menos, obtener remuneración de dos puestos de trabajo, uno de los cuales sea de jornada ordinaria.*

Si, además, al Partido Popular le anima el celo por moralizar la vida pública, si quiere, podemos hacer la radiografía de cómo se han ejercido las labores de Gobierno durante estos últimos diez u once años. Por ejemplo, si ha sido moralmente digna la actitud de quienes han gobernado cobrando el sueldo como gobernantes, el sueldo como senadores y además han mantenido en la ciudad despachos profesionales abiertos, emitiendo informes que luego han llegado al Salón de sesiones del Gobierno.

Yo creo que los ciudadanos de Navarra, que sin duda deben tener una preocupación manifiesta por que la vida pública discurra por cauces moralmente dignos, estarán muy agradecidos al Parlamento de Navarra si toma una iniciativa que no tenga otra función que analizar simplemente si lo que es el ordenamiento jurídico vigente y el decoro público se ha garantizado en el desempeño de los cargos públicos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Urralburu. Turno de réplica, señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Es evidente que esta proposición de Ley no va a tener el respaldo de la Cámara, y, en esta ocasión, tengo que agradecer al señor Arozarena su apoyo. Es evidente que el Partido Popular no trata de profesionalizar este Parlamento, y siempre hemos estado en contra de esa profesionalización del Parlamento. Pero también es evidente que hoy, parece*

ser, prácticamente todo el mundo vive de la Administración pública, porque aquí ha habido argumentos que todos rozan con el Parlamento; yo creo que hay muchas situaciones de empresas privadas, y al margen de cualquier otra consideración, en las que se puede trabajar. Pero es evidente también que en algunos casos hay que renunciar a algunas situaciones.

Dichas estas cosas genéricas, es evidente, que nosotros lo que intentamos es reducir esa actividad simplemente a la obtención de subvenciones, avales u otras ayudas económicas de carácter público pero que sean graciables, no a las que sean de aplicación automática en una ley foral, en un reglamento de carácter general. En fin, hay unas limitaciones sobre el carácter general.

Yo, de todas maneras, señor Presidente, recojo el guante y estoy dispuesto a hacer esa comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Terminado el debate, señorías, vamos a proceder a la votación de la toma en consideración o no de la proposición de Ley. Señorías, se inicia la votación.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): *Votos a favor, 6; en contra, 31; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado queda rechazada la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los parlamentarios forales, presentada por el Grupo parlamentario Popular.*

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, formulada por el Grupo parlamentario Popular.

SR. PRESIDENTE: *Y continuamos con el tercer punto del orden del día, «Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, formulada por el Grupo parlamentario Popular». El Gobierno no ha manifestado su criterio respecto a la toma en consideración de esta proposición, por lo cual entramos directamente al debate, para lo cual tiene la palabra el señor Ayesa, por un tiempo de quince minutos.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, voy a ser muy breve, y espero que esta proposición de Ley que se refiere a los altos cargos de la Administración foral pueda tener más fortuna que la anterior Ley en cuanto se refiere a los parlamentarios forales. Los motivos son prácticamente los mismos en cuanto a la trasparencia de los altos cargos. Y la Ley que se refiere a los artículos 27, 40 y 47 de la Ley, en cuanto que regula las incompatibilidades que afectan al Presidente del Gobierno y a los consejeros del mismo y a los directores generales, tratamos de extender y regular en el artículo uno, quiénes, de la Administración foral, forman parte de los altos cargos y quiénes estarán afectados por el régimen de incompatibilidades. Y tratamos de regular algunos aspectos, como son «el ejercicio incompatible con las actividades privadas», en el artículo quinto. También intentamos regular, «el desempeño de un alto cargo obliga a abstenerse en determinadas circunstancias, cuando le mueve interés personal en un asunto o aquellos lazos de consanguinidad». Y, en otro aspecto, una regulación también de los intereses, tanto a la salida como a la entrada en el desempeño del alto cargo. Por lo tanto, yo creo que la propia proposición de Ley, no me voy a extender más, en cierto modo es la que ha de regular esa transparencia de la Administración y esas limitaciones que los altos cargos, no sólo los miembros del Gobierno y los directores generales, han de tener. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Turno a favor? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Sí, señor Ayesa, por nuestra parte esta proposición de Ley va a recorrer mejor camino, porque la vamos a apoyar. Y la vamos a apoyar por dos razones que nos parecen justas y correctas, y que tampoco suponen para nosotros nada nuevo. Una de ellas: parte de lo que ustedes dicen aquí, lógicamente, está recogido ya en la normativa vigente. Punto. La segunda razón: gran parte de lo que usted dice aquí es precisamente la práctica que este Gobierno socialista está llevando a cabo desde que subió al poder en el año 84. Por tanto, yo creo que lo que usted está haciendo es darle la impronta, el visto bueno al comportamiento que el Gobierno socialista está llevando a cabo en el régimen de incompatibilidades de los altos cargos. Cosa que, por ejemplo, en época pasada, teniendo responsabilidades miembros de su Partido muy cualificados, no hicieron, pero, bueno, nunca es tarde si la dicha es buena. Y en función de esos dos argumentos vamos a apoyarle para que vaya a Comisión, porque allí, en Comisión, será donde quizás podamos delimitar algunos matices; Por ejemplo, me extraña mucho que usted, que buscaba en cierta medida una incompatibilidad clara en la proposición anterior, al hablar en esta proposición de los altos cargos de la Administración foral de Navarra, no diga, si es que esto se puede interpretar así, que también Administración foral es la Administración del Parlamento, porque dinero público es el que utiliza el Gobierno de Navarra y dinero público es el que utiliza el Parlamento de Navarra. Y me extraña que, con ese afán que usted tiene de incompatibilidades, a la hora de que en el artículo primero aparezcan quiénes son los que pueden ser denominados altos cargos de Navarra, no cite al Presidente del Parlamento y a la Mesa del Parlamento, porque, qué duda cabe, más incidencia en el dinero que, por ejemplo, un jefe de Gabinete del Consejero de Educación, tiene el Secretario Segundo de la Mesa del Parlamento, quien con su voto está haciendo gestión administrativa. Entonces, me*

sorprende un poco que, ante esta situación, no considere también la Mesa del Parlamento con su Presidente como altos cargos de la Administración foral, y que por tanto, como conclusión, les atribuya lo que dice el artículo segundo: «El ejercicio de un alto cargo se desarrollará con dedicación absoluta», y, por tanto, proponga que no solamente el Presidente del Parlamento sino también la Mesa estén bajo régimen de dedicación absoluta.

Como todo esto y algunas cosas más se podrán ver en Comisión, allí intentaremos perfilar entre todos lo que mejor creamos, y más conducente, para los altos cargos de la Administración Foral de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, el Grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro decidió por unanimidad apoyar la proposición de Ley sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, la misma unanimidad que tuvo para el posicionamiento en las dos proposiciones anteriores.*

En este supuesto, no se realiza este planteamiento porque nos parezca un dechado de virtudes, no viene siquiera avalado por ningún brillante dictamen jurídico que nos hiciese utilizar el principio de la autoridad para apoyarlo. Por el contrario, entendemos que hay en la proposición evidentes inexactitudes, omisiones, que llevarán aparejada una alteración sustancial del contenido de la proposición en el debate en Comisión. Ya el señor Otano ha hecho referencia a las omisiones que se establecen en el artículo uno, porque aquí, cuando se habla de altos cargos de la Administración, parece que se está refiriendo sólo a la Administración como la faceta orgánica vinculada al Ejecutivo. Pero hoy el Tribunal Supremo tiene un concepto amplio de la Administración, en cuanto se refiere a la fiscalización, y tan Administración como la del ejecutivo es la Administración del Legislativo, es la Administración del Poder Judicial y es hasta la Administración de la Casa Real. Por tanto, este concepto de Administración lo tendremos que extender no sólo a la Administración propiamente dicha, sino también a todos aquellos cargos que se encuentran en una situación similar a la del Presidente del Gobierno, consejeros, directores generales, jefes de gabinete, etcétera.

Hay, por ejemplo, referencias a los directores generales del Gobierno, y aquí nos tendríamos que plantear si estos directores generales son altos cargos o son el último nivel de la función pública, y, por tanto, su régimen sea el de esta norma de incompatibilidades o del Estatuto. Tendríamos que ver también el alcance jurídico de estas incompatibilidades, algunas, por ejemplo, sobran de forma evidente. En el artículo siete, para trascribir lo que dice la Ley de procedimiento administrativo, no hace falta establecer una proposición de ley, porque rige esa Ley desde hace muchos años con un sistema similar.

Señorías, apoyaremos el contenido de la proposición, aunque anunciamos que ejerceremos de una forma importante, como se merece la proposición, una crítica del contenido de la misma a través de las enmiendas y, seguramente, con el anuncio ya realizado por el Portavoz del Partido Socialista, consigamos entre todos una ley que sea distinta a la presentada, y no nos cabe la duda de que será apoyada mayoritariamente por la Cámara, y, sólo por ese mismo hecho, será mucho mejor que la remitida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. No nos ha dicho el señor Alli si ésta era la tercera lección del manual, en ese camino de la convergencia electoral. Y por cierto, señor Alli, tampoco nos ha dicho usted si cuando su Grupo decide por unanimidad que se apoye determinada iniciativa parlamentaria, le encomienda a usted que mantenga tal calor en la defensa de la proposición de ley. Porque, en fin, muchas veces esos apoyos no sé si son suficientemente expresivos de un apoyo o de todo lo contrario.*

En cualquier caso, aquí es evidente que se puede hablar de un régimen de incompatibilidades, porque estamos hablando, efectivamente, de un personal que está profesionalizado, y por lo tanto, no hay ninguna objeción a tomar en consideración una iniciativa, que, por otra parte, introduce alguna serie de modificaciones que yo no sé si van a ser muy sustanciales con respecto a las actualmente existentes, porque en este momento no hay que olvidar que los altos cargos de la Administración están sujetos ya a un régimen de incompatibilidades, pero, en cualquier caso, y si eso pudiera ser así y fuese necesario incorporar alguna figura que en este momento no esté regulada o incluso modificar alguna de las existentes, quizá para establecer un régimen que sea mucho más razonable que el que muchas veces hemos establecido aquí a golpe de pura desconfianza política, nosotros estaríamos a favor. No olvidemos que muchas veces hemos generado aquí determinadas situaciones más por la desconfianza política que por la racionalidad, y estoy pensando en muchas de ellas. Nosotros votaremos favorablemente esta toma en consideración, ya digo, sin perjuicio de que probablemente, primero, habrá que precisar jurídicamente algunos términos, porque establecer un régimen de incompatibilidades, si no se precisan las figuras jurídicas, más que resolver suele generar enormes problemas, y enormes problemas que afectan a determinadas personas que en el ejercicio de su actividad profesional, de repente, se pueden ver sorprendidas porque alguien dice que están vulnerando algo que hace año y medio ya no ejercen, y, por lo tanto, conviene ser bastante precisos a la hora de determinar las figuras en las cuales surge la incompatibilidad. En cualquier otro caso, si fuese necesario introducir esas modificaciones, nosotros estaríamos por la tarea, y, por lo tanto, tómese en conside-

ración la proposición de Ley y después ya veremos, porque, probablemente, habrá que modificar, no solamente parte del régimen en vigor sino también parte de la iniciativa del Grupo Popular. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Si me permite, señor Presidente, desde el escaño, puesto que ya se han dicho todas las razones, en las que abundamos. Nosotros siempre hemos hecho de toda esta serie de cuestiones de transparencia pública una bandera, a veces no respondida por otras fuerzas políticas; a lo mejor no se lleva ya en la sociedad actual ese sentido de la pureza que nosotros estamos propugnando continuamente, pero, como seguimos encerrados y empeñados en la misma idea, por supuesto que vamos a apoyar esta proposición de Ley foral, con las matizaciones o las modificaciones que, en su caso, sean oportunas en el seno de la Comisión. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve, pero voy a salir a la tribuna, porque, señor Ayesa, bien merece su empeño en que salga unánimemente una de sus propuestas, y no es frecuente. Yo voy a votar favorablemente; creo que aquí se amplían más, ya lo han dicho otros, los cargos incompatibles, se precisa de una forma un tanto rigorista o rigurosa la intervención de los altos cargos. Y me parece bien que supere este trámite y hablaremos posteriormente de algunas cosillas en Comisión.*

Hago una brevísima observación; yo, como me considero también adscrito si no a alto cargo público, si a cargo público, quiero demostrar un poco algún tipo de contradicción, porque, cara a los demás, uno suele ser más riguroso que cara a uno mismo, y era un poco la comparación de determinadas palabras que yo he oído en relación con el debate anterior. No quisiera simplificarlo con esto, pero creo que este tipo de medidas, aunque pueden aparecer excesivamente rigoristas, son indispensables para que la administración de los bienes públicos sea realmente algo que sea tan trasparente y tan honestamente servido que no haya ningún tipo de escape posible para que realicemos todos mejor nuestra labor. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Su turno de réplica, señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Desde el escaño, si me lo permite, dado que todos los grupos han demostrado su apoyo a la proposición de Ley, el cual agradezco. Y, evidentemente, puede haber algún fallo dentro del artículo uno, en cuanto que no están incluidos todos los cargos públicos, y, evidentemente, los miembros de la Mesa, sí son altos cargos, pero, señor Otano, los miembros de la Mesa, evidentemente, salvo el Presidente, no cobran sueldo, y, por lo tanto, no hemos considerado conveniente incluirlos dentro de aquellos que son designados por parte del Gobierno, y los miembros de la Mesa no son designados por el Gobierno, sino que son elegidos en este Parlamento; por lo tanto, nosotros creemos que están dentro de los altos cargos de lo que es la Administración ejecutiva del Gobierno Foral. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Terminado el debate, señorías, vamos a proceder a la votación. Se inicia la votación.* (PAUSA). *Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *38. Por unanimidad.*

SR. PRESIDENTE: *Queda tomada en consideración la proposición de Ley foral sobre incompatibilidades de los altos cargos de la Administración foral, presentada por el Grupo parlamentario Popular.*

Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de la Administración local de Navarra para determinados concejos.

SR. PRESIDENTE: *Y para terminar el día de hoy, seguiremos con el cuarto punto del orden del día: «Debate y votación del proyecto de Ley foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de la Administración local de Navarra para determinados concejos». Abrimos un debate de totalidad, puesto que no se ha presentado enmienda alguna. Para la presentación del proyecto, tiene la palabra el Consejero de Administración Local, señor Tajadura.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Tajadura Iso): *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. La Ley foral de Administración local, que entró en vigor el 1 de octubre del presente año, establece un cambio fundamental en el nivel de las competencias de la Administración local de nuestra Comunidad entre los municipios y los concejos. A tal efecto, conviene recordar el artículo veintinueve de dicha Ley foral que dice que, «Los municipios de Navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación general reconoce a todos los del Estado». ¿Cuáles son esas competencias? Exactamente las que el artículo veinticinco de la Ley de bases establece, y que son las siguientes: «El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en las siguientes materias. Seguridad de locales públicos. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas. Protección civil, prevención y extinción de incendios. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. Patrimonio histórico-artístico. Protección*

del medio ambiente. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores. Protección en la salubridad pública. Participación en la gestión de la atención primaria de salud. Cementerios y servicios funerarios. Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Suministros de agua y alumbrado público: servicio de limpieza viaria, la recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Transporte público de viajeros. Actividades e instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo. Participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria». Hasta aquí las competencias que el Estado reconoce a todos los municipios de la nación, en relación con la Ley de bases, y que la propia Ley foral de Administración local de Navarra ha otorgado, en relación con el artículo que comento, a todos los municipios de Navarra.

Por contra, el artículo 39 de nuestra Ley foral determina cuáles son las competencias de los concejos, y son las siguientes: «a) La administración y conservación de su patrimonio, así como la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización. b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de su término y de los demás bienes de uso y de servicio público de interés exclusivo del concejo. c) El otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al planeamiento, previo informe preceptivo y vinculante del ayuntamiento. d) La limpieza viaria. e) Alumbrado público. f) Conservación y mantenimiento de cementerios. g) Archivo concejil. h) Fiestas locales». Se ha producido una modificación sustancial en el nivel de competencias de nuestros ayuntamientos y de nuestros concejos, y ese cambio competencial, la Ley foral de Administración local establece que entrará en vigor el 1 de enero del año 1991.

En paralelo se han producido, también como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley foral de Administración local, algunas modificaciones importantes en el número de los concejos y en su posible segregación y transformación en ayuntamientos. En este momento de los 475 concejos existentes en Navarra, antes de la entrada en vigor de la Ley foral de Administración local, noventa de ellos han quedado ya extinguidos por no cumplir algunos de los requisitos que la propia Ley foral municipal establecía para que pudiera existir una entidad local de tal naturaleza. Y, por otra parte, nos encontramos con que nueve de esos 475 antiguos concejos están de acuerdo con la Ley foral de Administración local en unos casos y, en otros, con un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, están iniciando, como digo, un proceso de segregación. Significa esto que, de no producirse una producción legislativa con el contenido de la que se somete a la consideración de sus señorías, pudiera ocurrir lo siguiente: que el 1 de enero de 1991, estos concejos, que tienen abiertos ya y en tramitación procedimientos de segregación, tuvieran que transferir un importante nivel de competencias al ayuntamiento del que forman parte, y, terminado en su caso con una resolución positiva, afirmativa el procedimiento de segregación, tendrían nuevamente que recuperar de su ayuntamiento las competencias que el 1 de enero hubieran sido previamente transmitidas.

Por simplificar estos posibles inconvenientes, en cuanto a traspasos en un período breve de tiempo, de competencias de unas entidades locales y otras, y, en cualquier caso, sin anunciar cuál va a ser la resolución definitiva de estos expedientes de segregación por parte del Gobierno, porque sería absolutamente inoportuno e improcedente que el Gobierno formulase un criterio hasta que no se hubiese sustanciado totalmente el procedimiento previsto, de acuerdo con la Ley foral de Administración local, la prudencia política aconseja, para evitar disfunciones y problemas importantes de gestión a estas entidades locales, concejiles y al ayuntamiento del que forman parte, la aprobación de un proyecto de Ley con el contenido de la que se somete a la consideración de la Cámara, y que significa, ni más ni menos, dejar en suspenso en estos nueve casos concretos el cambio y el trasvase de las competencias desde el concejo al ayuntamiento correspondiente. De tal manera que sólo en el momento en que se termine de tramitar el expediente de segregación, bien sea su resolución definitiva, afirmativa o negativa, tenga lugar el trasvase de competencias que establece y prevé la Ley foral de Administración local de Navarra. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. ¿Turno a favor? Señor Sanz, tiene la palabra.*

SR. SANZ SESMA: *Muchas gracias, señor Presidente. Desde el escaño, para fijar el posicionamiento de nuestro Grupo, favorable a este proyecto de Ley foral, por el que se suprime la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de Administración local de Navarra para determinados concejos. Es evidente que nuestro posicionamiento favorable viene derivado de que en la aprobación de la Ley foral de Administración local no se tuvo en cuenta el carácter de transitoriedad con el que podían quedar determinados concejos que establecían o habían iniciado el correspondiente expediente de segregación para convertirse en municipios. Esta transitoriedad, efectivamente, llevaba a una paradoja evidente, cual es la de no poder ejercer ciertas competencias que son transferidas por Ley desde el 1 de enero a ciertos municipios, no poder ejercerlas por estos concejos que todavía no se han convertido en municipios, competencias que podían verse retornadas, una vez finalizado el expediente de segregación correspondiente, cuando se convirtiesen en los municipios correspondientes. Por consiguiente, nosotros vamos a aprobar este proyecto de Ley, en el sentido de que esta suspensión alcanzará hasta el momento en que*

quede definitivamente resuelto el expediente, y en cuyo momento se procederá a la asignación de competencias, de conformidad con lo expresado en la Ley foral, competencias que ya han sido perfectamente expuestas por el Consejero de Administración Local. Nada más

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sanz. Señor Ayesa, tiene la palabra.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Intervengo para anunciar nuestro voto positivo. Evidentemente, es algo que la Ley no previó en ese momento y, evidentemente, es necesario para esos municipios que se van a segregar, que quedarían sin competencias. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Sin perjuicio de las incompatibles manifestaciones que hicimos en su momento con respecto a determinados artículos que regulaban las competencias en materia de concejos, entendemos que éste es un efecto necesario e imprescindible que se debe producir para evitar la paralización de determinados expedientes; aunque sí quisiéramos que esta Ley, evidentemente, no permitiese una laxitud en el comportamiento de la Administración a la hora de la resolución de los expedientes, y que se agilizase al máximo la tramitación de estos expedientes de segregación, que, en cualquier caso, entendemos que son lógicos. Por lo tanto, nosotros votaremos a favor, en la medida en que es una suspensión de una Disposición Adicional, y, ya digo, sin perjuicio de la disconformidad que mantuvimos en su día con la asignación de las competencias a los concejos.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor García Tellechea.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Desde el escaño también, brevísimamente, para decir que estamos de acuerdo con el proyecto de Ley que se nos presenta, porque lo contrario sería ir en contra del principio de una economía procedimental. Si un concejo está en trámites de convertirse en un municipio por segregación, es evidente que no tiene por qué estar traspasando esa serie de facultades que en este momento, con la Ley municipal en la mano, tiene, porque luego retrotraería otra vez. Es mejor que termine el expediente, tal como señala el proyecto de Ley, y así, por lo tanto, vamos a aprobarlo.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Intervengo para manifestar que, efectivamente, la suspensión de la Adicional cuarta es absolutamente justificada y necesaria, y que voy a apoyar este proyecto de Ley. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Conforme a los artículos 146 y 147 del Reglamento, la aprobación del presente proyecto de Ley foral requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara, en una votación que se hará seguidamente sobre el conjunto del proyecto. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA). *Resultados, por favor.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 32. Por unanimidad.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley foral por la que se suspende la aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley foral de la Administración local de Navarra para determinados concejos. Señorías, se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 8 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION **PARLAMENTO DE NAVARRA** «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año ..... 4.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 85 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones .... 110 »	

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772-1981